

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA
DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

Madrid, 4 de marzo de 2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

0. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA).

El servicio objeto del presente pliego tiene como finalidad la realización de todas las labores necesarias para la operación y mantenimiento de las instalaciones que se describen en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego, así como otras instalaciones necesarias para el suministro de agua a los usuarios, durante el plazo marcado en el pliego.

Código CPV de la Comisión Europea corresponde al código CPV 50000000-5.

2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)

UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.369.928,00 €),
Importe del IVA (21%): DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (287.684,88 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado máximo del contrato será de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (2.739.856,00 €).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso.

2.3. Determinación del precio: Por precios unitarios, siendo el importe del mismo al finalizar los trabajos coincidente con la proposición económica ofertada por el adjudicatario, salvo que existan modificaciones autorizadas por AcuaMed en cumplimiento de las normas recogidas en los artículos incluidos en el Título V, *Modificación de los contratos*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales que coincidirán con las certificaciones, según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

2.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
3.1. Provisional:	NO SE EXIGE.
3.2. Definitiva:	5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
3.3. Complementaria	5% del presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo:	El plazo del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES.
Información sobre prórrogas:	<p>Las actuales características de la infraestructura, procedimientos de operación totalmente establecidos y normalizados, mantenimientos previos realizados satisfactoriamente, altos caudales transportados y elevado número de acuerdos con usuarios, hacen aconsejable que se establezca un plazo de veinticuatro meses ampliable a otros veinticuatro. En cualquiera de los dos periodos se prevén prórrogas sin incremento económico.</p> <p>Por lo anterior, a la finalización del plazo AcuaMed podrá, alternativamente, y en función de la ejecución presupuestaria, prorrogar el plazo sin incremento económico un máximo de SEIS (6) MESES adicionales, prorrogables mes a mes, o ampliar el contrato VEINTICUATRO (24) MESES más incrementando el presupuesto de acuerdo con el valor estimado del contrato.</p> <p>En su caso, a la finalización del plazo de duración ampliado del contrato de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, AcuaMed podrá, en función de la ejecución presupuestaria, prorrogar el plazo sin incremento económico un máximo de otros SEIS (6) MESES adicionales, prorrogables mes a mes.</p>
4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.	
4.3. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.	
4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí.	
4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.	
4.6. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)	
4.7. Admisión de soluciones variantes: No	
4.8. Existencia de fases: Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 13.1.4. de este cuadro de características.	
4.9. Valoración de mejoras o prestaciones complementarias: Procede en los términos previstos en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones técnicas y en el apartado 13.1.2. del presente Cuadro de Características.	
4.10. Obligación de subrogación en contratos de trabajo. Conforme a los expresado en los apartados 8.3. y 20 del presente cuadro de características, y al Pliego de Prescripciones técnicas.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras y sus anexos (documento presente).
2. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
3. Programa de trabajos.
4. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Pólizas de seguros exigidas.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. El contrato y sus anexos.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.
- **Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración, sobre B, se organizará una visita a las instalaciones objeto del contrato en una fecha que les será comunicada a todos los interesados que se hayan dirigido a AcuaMed, mediante fax, al número 963391723, antes del de de 2014, dirigido a nombre de D., indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones de la conducción Júcar-Vinalopó- y el nombre de la empresa.**

7.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

7.3. Plazo: Hasta el día de de 2014 a las 14:00 horas.

- 7.4. Forma:** En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados que contendrán:
- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 8 del presente cuadro de características.
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 9 del presente cuadro de características. **Se presentará copia en formato digital de esta documentación, que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.**
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 10 del presente cuadro de características.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español

7.6. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

8. CONTENIDO DEL SOBRE A

8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.

8.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia: Clasificación.

Los empresarios españoles acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de las siguientes clasificaciones:

- **Grupo O.** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. **Subgrupo 3.** Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. **Categoría C.**
- **Grupo P.** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. **Subgrupo 1.** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. **Categoría A.**
- **Grupo P.** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. **Subgrupo 2.** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas. **Categoría A.**

8.3. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán aportar además la siguiente documentación acreditativa del equipo que se requiere para este contrato:

- **Jefe de Operación y Mantenimiento**, con titulación suficiente y probada experiencia de DIEZ (10) años en el campo de la explotación de servicios de suministro de agua. DEDICACION PARCIAL.
- **Responsable de obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y control**, con titulación suficiente y probada experiencia de DIEZ (10) años en obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos e instrumentación y control de infraestructuras hidráulicas. DEDICACION TOTAL.
- **Informático especialista en instrumentación y sistemas de control**, con titulación suficiente y probada experiencia de CINCO (5) años en programación y mantenimiento de sistemas de instrumentación y control de infraestructuras hidráulicas. DEDICACION PARCIAL.
- **Oficial eléctrico y electromecánico**, con titulación suficiente y probada experiencia de CINCO (5) años en mantenimiento de equipos electromecánicos e infraestructuras eléctricas. DEDICACION TOTAL.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (máximo de 1 hoja por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o se sustituya del equipo, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado.

Además de lo anterior, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán aportar una relación de especialistas-colaboradores que estarán a disposición del Servicio durante todo el plazo de ejecución del mismo. Este equipo deberá estar compuesto, como mínimo, por las siguientes figuras:

- Especialistas en Presas: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en hidráulica: Ingeniero superior con al menos 7 años de experiencia.
- Especialistas eléctricos y mecánicos: Ingenieros industriales con al menos 7 años de experiencia.
- Abogado especializado con al menos 5 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones: Ingeniero de telecomunicación con al menos 7 años de experiencia
- Geólogo con al menos 7 años de experiencia.

Se deberá aportar relación nominal de estos especialistas indicando si son pertenecientes a la plantilla de la empresa. En caso de no serlo, se deberá adjuntar una carta de colaboración debidamente fechada y firmada. Se presentará, asimismo, un breve currículum (2 hojas por persona) que justifique la experiencia solicitada.

La aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

8.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y las normas de gestión ambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Igualmente deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de sus servicios de mantenimiento de infraestructuras similares a las que son objeto del contrato. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

8.5. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

8.6. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.7. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 58, 57, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.8. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.9. Declaración sobre el conocimiento de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras

8.10. Fecha de apertura del sobre A.: El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B

9.1. Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica).

La extensión de toda la documentación que se solicita a continuación, considerando los tres planes a presentar, no podrá exceder de 40 páginas, en tamaño DIN-A 4, pudiéndose incluir en anexos cuanta información y documentación complementaria se estime oportuno. Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

9.1.1. Programa de Operación y Mantenimiento:

Mediante el Programa de Operación y Mantenimiento, se propondrá y desarrollará el protocolo específico (en cuanto a metodología y procedimientos) que se propone al objeto de mantener en perfecto estado funcional todos los componentes de la instalación (conducciones, balsas, telemando y gestión de usuarios) incluyendo todos los elementos singulares de las mismas: obra civil, equipos mecánicos, eléctricos, automatismos, instrumentación y sistemas de control.

Para ello, el Plan se estructurará de la forma siguiente:

- Definición de las tareas que, a juicio de los licitadores, intervendrán en las labores de operación y mantenimiento, teniendo en cuenta todo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Organización Operativa, en la que se desarrollará lo indicado en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Programa de Trabajos, donde se desarrollará la metodología y procedimientos propuestos para cada una de las tareas a las que se haya hecho mención en el primer punto.

Dentro de este apartado, se deberá acreditar el cumplimiento de todas las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.1.2. Suministros y trabajos adicionales sin coste para AcuaMed

Los licitadores podrán proponer, en su caso, los suministros y trabajos adicionales sin coste para AcuaMed, con arreglo a las opciones previstas en el apartado 8 del PPT, de detallando características y especificaciones de los mismos, así como los plazos de ejecución y suministro ofertados. El suministro y la ejecución de dichos trabajos adicionales se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas que son objeto del Servicio, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una. AcuaMed podrá tener o no en consideración dichos trabajos si el ofrecimiento no se ajusta a lo previsto en el PPT.

Junto con la relación y desarrollo de los suministros y trabajos adicionales propuestos, los ofertantes incluirán los presupuestos individualizados para cada uno de dichos suministros y trabajos adicionales, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.1.3. Otros

La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión.

La extensión máxima de la documentación a incluir en el sobre B será de TREINTA (30) páginas en tamaño DIN-A4. Esta limitación tiene carácter eliminatorio.

Adicionalmente, **deberá entregarse toda la Documentación Técnica tanto en formato papel como en soporte digital.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

10. CONTENIDO DEL SOBRE C

10.1. Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO PARA VEINTICUATRO (24) MESES. En caso de que se prorrogue dicho plazo, las condiciones económicas se extrapolarán para el nuevo período.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente. En especial, los licitadores deberán considerar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la SUBROGACIÓN.

Los licitadores deberán tener en consideración, a la hora de preparar sus proposiciones económicas, que conforme al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dado que existe una sucesión de empresa, el contratista adjudicatario del Servicio vendrá obligado a ofrecer la subrogación y absorber, en su caso, a los trabajadores que actualmente se encuentren en plantilla en la empresa que está realizando, al inicio del presente Contrato, el Servicio y que están ejecutando labores de operación y mantenimiento, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día ____ de ____ de 2014 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día ____ de ____ de 2014 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

C. ADJUDICACIÓN:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

13.1. CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACION: Veinte (20) puntos.

13.1.1. Programa de Operación y Mantenimiento: doce (12) puntos.

Se valorará el contenido general de la Memoria, especialmente el Plan Director presentado teniendo en cuenta todo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, el Plan se estructurará de la forma siguiente:

- Definición de las tareas que, a juicio de los licitadores, intervendrán en las labores de operación y mantenimiento. (X₁) Se valorará de 0 a 4 puntos.
- Organización Operativa y Programa de Trabajos, donde se desarrollará la metodología y procedimientos propuestos para cada una de las tareas a las que se haya hecho mención en el primer punto. (X₂) Se valorará de 0 a 4 puntos.
- Metodología para el seguimiento de la planificación propuesta, valorándose la idoneidad de la metodología propuesta, considerando que contemple correctamente la verificación de las actividades a realizar, tanto las que conciernen al normal mantenimiento de las instalaciones como aquellas extraordinarias que pudieran acontecer. (X₃) Se valorará de 0 a 4 puntos

$$V_1 = X_1 + X_2 + X_3$$

13.1.2. Relación de suministros y trabajos adicionales sin coste para AcuaMed: ocho (8) puntos.

Se valorarán entre 0 y 10 puntos las mejoras del Servicio siguientes, atendiendo a lo indicado en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- a) Realización de inspecciones reglamentarias adicionales a las mínimas de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). Se valorará de 0 a 1 puntos.
- b) Implantación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (GIS) para la gestión de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- c) Elaboración de proyectos, trabajos adicionales para la optimización de la operativa de la Red de Distribución, estudios técnicos o asistencias en obras. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- d) Implantación y mantenimiento de una línea para aviso de incidencias. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- e) Trabajos periódicos de fumigación. Se valorará de 0 a 1 puntos.

13.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 13.1.1 y 13.1.2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

- PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".
- PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".
- PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

13.1.4. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los apartados 13.1.1. y 13.1.2., expansionadas conforme al apartado 13.1.3, **no alcancen la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

13.2. CRITERIO OBJETIVO DE VALORACION: Ochenta (80) puntos.

13.2.1. Puntuación.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

13.2.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral–.

No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

14.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como anexo nº 2 al contrato.
- 3) Programa de trabajos (se adjunta como anexo nº 3).
- 4) Plan de Prevención de Riesgos Laborales (se adjunta como anexo nº 4).
- 5) Pólizas de seguros exigidas (se adjunta como anexo nº 5).

Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).

17. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.000 euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluido como anexo IV, y en el modelo de contrato, que se incorpora como anexo V.

Plazo de Inicio del contrato: Dado que el Servicio de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco, actualmente contratado por AcuaMed, finaliza el día 31 de agosto de 2014, el contrato objeto de esta licitación se iniciará al día siguiente de la finalización del Contrato de Servicios mencionado, es decir, estimativamente, el 1 de septiembre de 2014.

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, definidos en el epígrafe 8.3. del presente cuadro de características.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Disponibilidad de los medios materiales mínimos indicados en el “Pliego de prescripciones técnicas particulares”

20 OBLIGACION DE SUBROGACIÓN

La empresa contratista se subrogará en los contrato de trabajo que proceda. En el Pliego de Prescripciones Técnicas figuran la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

Justificación: Al presupuestar el contrato ya ha sido considerada la oscilación de su precio en los años de duración del mismo. De este modo, AcuaMed evita desviaciones presupuestarias y asegura la certeza del precio. Previamente, AcuaMed ha considerado las variaciones de precios del sector en años anteriores.

Por tanto, los licitadores deberán realizar sus ofertas considerando la oscilación posible al alta o la baja de los precios

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de UN (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION:

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

28. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

Nº de expediente: SV/06/14

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDUCCIÓN JUCAR-VINALOPO

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia
 - 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
 - 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental
 - 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.3.- Garantía provisional
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

13.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA), en adelante el Servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 50000000-5.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y

por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato coincide con el del Presupuesto base de licitación e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 4.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la Clasificación de empresa Contratista de Servicios que se recoge en el **apartado 8.2.1 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

No aplica.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No aplica

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, Acuamed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es Acuamed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y

participantes en juicio o a terceros con los que Acuamed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a Acuamed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que Acuamed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a Acuamed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a Acuamed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 8.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.

Se compondrá de la siguiente documentación:

1. Programa de Operación y Mantenimiento:

Mediante el Programa de Operación y Mantenimiento, se propondrá y desarrollará el protocolo específico (en cuanto a metodología y procedimientos) que se seguirá al objeto de mantener en perfecto estado funcional todos los componentes de la instalación (conducciones, túneles y estaciones de bombeo) incluyendo todos los elementos singulares de la misma: obra civil, equipos mecánicos, eléctricos, automatismos, instrumentación, sistema de control...

Para ello, el Plan se estructurará de la forma siguiente:

- Definición de las tareas que, a juicio de los licitadores, intervendrán en las labores de operación y mantenimiento, teniendo en cuenta todo lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Organización Operativa, en la que se desarrollará lo indicado en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Programa de Trabajos, donde se desarrollará la metodología y procedimientos propuestos para cada una de las tareas a las que se haya hecho mención en el primer punto. Se definirá el stock de repuestos que se considera necesario para atender a las reparaciones, tal como se comenta en el Pliego, y se aportarán los certificados de colaboración de las empresas que colaborarán en el mantenimiento de la instalación.

Dentro de este apartado, se deberá acreditar el cumplimiento de todas las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Trabajos adicionales.

Los licitadores podrán proponer, en su caso, los trabajos adicionales sin coste para AcuaMed, que considere convenientes para la mejora del servicio, detallando características y especificaciones de los mismos, así como los plazos de ejecución ofertados. La ejecución de dichos trabajos adicionales se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas que son objeto del Servicio, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una. AcuaMed podrá tener o no en consideración dichos trabajos.

Junto con la relación y desarrollo de los trabajos adicionales propuestos, los ofertantes incluirán los presupuestos individualizados para cada uno de dichos trabajos adicionales, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Los licitadores, a la hora de preparar sus proposiciones económicas, deberán tener en consideración lo expresado en la Cláusula 18.6 del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, en donde se indica:

17.6. El Contratista vendrá obligado a ofrecer la subrogación y absorber, en su caso, a los trabajadores que actualmente se encuentren en plantilla en la empresa que está realizando al inicio del presente Contrato el Servicio y que están ejecutando labores de operación y mantenimiento, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales, dado que existe una sucesión de empresa, según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tal fin, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como Anexo V al presente Pliego, se incluye una relación del personal y de sus características que podría estar en la situación prevista en la mencionada Cláusula.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas regulatoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 7.2 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento,

pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

9.1.5.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.6.- Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

9.1.7.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 14 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.7.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 13 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

11.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 156.3 del referido TRLCSP para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:
 - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP y,
 - 2.º) que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del citado TRLCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 196 del TRLCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 198.4 del referido TRLCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar

esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 202 del TRLCSP mencionado sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en el TRLCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
 - identificación del órgano de contratación
 - descripción de la finalidad del contrato
 - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 142 del TRLCSP
 - identificación del adjudicatario del contrato
 - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurren, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 53 del TRLCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 del TRLCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,
- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del referido TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.1 del referido TRLCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

- c) El plazo establecido en el artículo 43.2, párrafo segundo y en el 436.3, ambos del TRLCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 46.2 del reiterado TRLCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones dio la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

13.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA “RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO”

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN
 3. OBJETO DEL PLIEGO
 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 5. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS TAREAS A DESARROLLAR
 6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS
 - 6.1.- PLAN DIRECTOR DE LOS TRABAJOS
 - 6.2.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 - 6.3.- PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA
 - 6.4.- TRABAJOS ADICIONALES REQUERIDOS POR ACUAMED
 - 6.5.- REPARACIONES
 - 6.6.- ELABORACIÓN DEL CENSO DE ELEMENTOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN
 - 6.7.- EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE PUESTA EN CARGA DE LAS BALSAS DE LA PERNERA, ALMAGROS, CARRASCOY Y SUCINA
 - 6.8.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS
 - 6.9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 6.10.- ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
 7. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
 - 7.1.- MEDIOS HUMANOS
 - 7.2.- MEDIOS MATERIALES
 8. PRESTACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SUSCEPTIBLES DE SER OFERTADAS GRATUITAMENTE
 9. PRESUPUESTO
 10. VALORACION Y FORMA DE PAGO
 - 10.1.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 10.2.- ABONO DE LAS CERTIFICACIONES
 11. SEGUROS
 - 11.1.- CONDICIÓN PRELIMINAR
 - 11.2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 - 11.3.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS A MOTOR
 - 11.4.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES
 - 11.5.- CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS DURANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - 12.- CLASIFICACIÓN
- ANEJO Nº 1.- PLANO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO
- ANEJO Nº 2.- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS A EMPLEAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS ALZADAS
- ANEJO Nº 3.- PRESUPUESTO
- ANEJO 4.- CERTIFICADO DE COSTES EMPRESARIALES DURANTE EL AÑO 2013 DEL OPERADOR ACTUAL

1.- INTRODUCCIÓN

El objeto del presente Pliego es fijar las bases de adjudicación y condiciones técnicas de ejecución que deben regir para la contratación de la operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes a la **“RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO”**

Las instalaciones objeto del presente contrato son las siguientes:

- Impulsión: Desde la estación de bombeo hasta el Embalse de la Pernerá.
- Conducción Troncal: Desde el Embalse de la Pernerá hasta la Balsa de los Almagros.
- Ramal de La Pinilla: Desde la Conducción troncal hasta la localidad de La Pinilla.
- Ramal de las Palas: Desde la Conducción troncal hasta la localidad de Las Palas.
- Ramal de Alhama: Desde la Conducción troncal hasta las proximidades de la localidad de El Cañarico, incluyendo el ramal a la balsa de Carrascoy.
- Ramal de Sucina: Desde la Conducción troncal hasta la localidad de Sucina, incluyendo el ramal a la balsa de Corvera-Sucina.
- Embalse de la Pernerá: de 800.000 m³ de capacidad útil.
- Balsa de Carrascoy: de 500.000 m³ de capacidad útil.
- Balsa de Los Almagros: de 1.000.000 m³ de capacidad útil.
- Balsa de Sucina: de 300.000 m³ de capacidad útil.
- Sistema de Emergencias ante el riesgo de inundaciones ejecutado como resultado de la implantación de los Planes de Emergencia de la balsa de Los Almagros, La Pernerá, Carrascoy y Sucina.
- Sistema de Telemando y Telecontrol de las infraestructuras mencionadas anteriormente, formado por 86 estaciones de comunicación que, vía GPRS, 3G y/o WiMAX, permiten el telemando de las infraestructuras desde el Centro de Control ubicado en las oficinas de Acuamed en Murcia.
- Infraestructuras eléctricas, constituidas por 35 líneas eléctricas de Baja Tensión y nueve transformadores de intemperie (CTI)
- Tomas de riego para suministro a los usuarios de la Red. Son 197 acometidas de riego de diferentes diámetros (entre 50 mm. y 250 mm.) formadas por tubería de PEAD o acero, válvula hidráulica pilotada, contador y válvula de compuerta.

De acuerdo con la legislación vigente sobre aguas, el adjudicatario del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas, o de cualquier subproducto que se genere durante la gestión del sistema.

Asimismo, no adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinaria y demás elementos de la red de distribución existentes en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

Oficina de centralización y gestión

En las oficinas de **ACUAMED** en Murcia se recibe toda la información de la Red y desde allí se gestionan todos los procedimientos de operación de la misma. En Mazarrón, existen unas



instalaciones de 200 m² a disposición del adjudicatario, dotadas de despacho, baño y vestuario.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

En este apartado no se pretende realizar una descripción detallada de las características del sistema de abastecimiento de agua objeto del contrato. Su objeto es efectuar una breve referencia a sus elementos esenciales. En el Anejo nº 1 a este documento, se adjunta un plano de la Red de Distribución donde se ubican e identifican los distintos ramales y balsas.

Por tanto los licitadores deberán verificar sus características y estado en la propia red de distribución, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las descritas a continuación, únicamente, como orientación.

El sistema de abastecimiento objeto del presente contrato consta de los siguientes elementos:

2.1.- Impulsión

Trazado:	Desde la estación de bombeo hasta el Embalse de la Pernerá
Longitud:	6.015 m.
Tubería:	Acero al carbono helicosoldado Ø 1200, revestimiento interior de epoxi alimentaria de 300 micras y exterior con film de polietileno de 2,5 mm
Timbraje:	Entre PN 35 y PN 20

2.2.- Conducción Troncal

Trazado:	Desde el Embalse de la Pernerá hasta la Balsa de los Almagros
Longitud:	19.121 m.
Tubería:	Acero al carbono helicosoldado Ø 1200 a Ø 1000, revestimiento interior de epoxi alimentaria de 300 micras y exterior con film de polietileno de 2,5 mm
Caudalímetros:	Electromagnéticos, montado sobre carrete Ø 1200 y 1000
Válvulas:	De seccionamiento motorizadas.

2.3.- Ramal de La Pinilla

Trazado:	Desde la Conducción Troncal hasta la localidad de La Pinilla
Longitud:	5.922 m.
Tubería:	Fundición dúctil K9, revestimiento interior de mortero de hormigón vibrocentrifugado y exterior con film de polietileno alta densidad; junta flexible de EPDM, Ø 600
Válvulas:	De seccionamiento motorizadas



Caudalímetro: Electromagnético, montado sobre carrete Ø 600

2.4.- Ramal de Las Palas

Trazado: Desde la Conducción Troncal hasta la localidad de Las Palas

Longitud: 1.672 m.

Tubería: Fundición dúctil K9, Ø 400, revestimiento interior de mortero de hormigón vibrocentrifugado y exterior con film de polietileno alta densidad; junta flexible de EPDM

Válvulas: De seccionamiento motorizadas

Caudalímetro: Electromagnético, montado sobre carrete Ø 400

2.5.- Ramal de Alhama

Trazado: Desde la Conducción Troncal hasta las proximidades de la localidad de El Cañarico, incluyendo el ramal a la balsa de Carrascoy

Longitud: 30.498 m.

Tubería: Ø 900 a Ø 500: fundición dúctil K9, revestimiento interior de mortero de hormigón vibrocentrifugado y exterior con film de polietileno alta densidad; junta flexible de EPDM

Válvulas: De seccionamiento motorizadas.

Caudalímetros: Electromagnéticos, montado sobre carrete Ø 900 y 600.

2.6.- Ramal de Sucina

Trazado: Desde la Conducción Troncal hasta la localidad de Sucina, incluyendo el ramal a la balsa de Sucina

Longitud: 40.758 m.

Caudal máximo de transporte: 1,67 m³/s en marzo

Tubería: Acero al carbono helicosoldado Ø 1000, revestimiento interior de epoxi alimentaria de 300 micras y exterior con film de polietileno de 2,5 mm. Ø 900 a Ø 600: fundición dúctil K9, revestimiento interior de mortero de hormigón vibrocentrifugado y exterior con film de polietileno alta densidad; junta flexible de EPDM.

Válvulas: De seccionamiento motorizadas. Reguladora en el ramal a la balsa de Corvera

Caudalímetros: Electromagnéticos, montados sobre carrete Ø 900.

2.7.- Embalse de la Pernerá



Cota de fondo:	280,00
NMN:	302,50
Cota de coronación:	305,00 m
Calado máximo:	22,5 m
Resguardo:	2,5 m
Dimensiones aproximadas en planta:	850 x 450 m
Capacidad útil:	800.000 m ³
Superficie de fondos:	39.515 m ²
Superficie de taludes interiores::	101.162 m ²
Ancho de coronación:	10,0 m
Tipo de terreno excavado:	Mármoles blancos y fajeados, anfíbolitas, arenas, arcillas y gravas
Tipo de terreno en cimentación:	Mármoles, arenas, arcillas y gravas
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación, núcleo impermeable de anfíbolita y arcilla
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de EPDM de 1,5 mm, apoyado sobre geotextil de polipropileno de 300 g/m ² y filtro-dren de 25 cm de espesor
Talud interior:	Cuerpo de presa H:3 / V:1 Vaso: variable, mín. H:2 / V:1, máx. H:4 / V:1
Talud exterior:	Cuerpo de presa H:2,5 / V:1
Toma de agua:	Ø 1400
Longitud de aliviadero	4,0 m
Caudal de vertido:	1,9 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 1400 y Ø 600, con inicio rectangular 1,40 x 1,10 y 0,60 x 0,47, respectivamente
Caudal de desagüe:	3,9 y 2,8 m ³ /s respectivamente; máximo: 6,7 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por medidor de burbujeo

2.8.- Balsa de Carrascoy

Cota de fondo:	254,80
Cota mínima de explotación:	255,00
NMN:	266,00
Cota de coronación:	267,00
Calado máximo:	11,0 m
Resguardo:	1,35 m
Dimensiones aproximadas en planta:	360 x 220 m
Capacidad útil:	503.000 m ³
Superficie de fondo:	56.874,18 m ²
Superficie de taludes interiores:	21.270,00 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Arenas, areniscas y arcillas Pliocuaternarias y arenas y gravas aluviales
Tipo de terreno en cimentación:	Arenas, areniscas y arcillas Pliocuaternarias y arenas y gravas aluviales
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.



Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de EPDM de 1,5 mm, apoyado sobre geotextil de polipropileno de 300 g/m ² y filtro-dren de 25 cm de espesor
Talud interior:	H:2 / V:1
Talud exterior:	H:2 / V:1
Toma de agua:	Ø 600
Caudal de toma máximo:	Q = 525l/s
Longitud de aliviadero	1,5 m
Caudal de vertido:	0,46 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 600 y Ø 300
Caudal de desagüe:	0,7 y 0,5 m ³ /s respectivamente; máximo: 1,2 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

2.9.- Balsa de Los Almagros

Cota de fondo:	263,80
Cota mínima de explotación:	264,00
NMN:	275,00
Cota de coronación:	276,00
Calado máximo:	11,0 m
Resguardo:	1,35 m
Dimensiones aproximadas en planta:	360 x 310 m
Capacidad útil:	1.006.000 m ³
Superficie de fondo:	202.850,98 m ²
Superficie de taludes interiores:	37.072,60 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Caliche y arenas y arcillas Pliocuaternarias
Tipo de terreno en cimentación:	Arenas y arcillas Pliocuaternarias
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de EPDM de 1,5 mm, apoyado sobre geotextil de polipropileno de 300 g/m ² y filtro-dren de 25 cm de espesor
Talud interior:	H:2 / V:1
Talud exterior:	H:2 / V:1
Toma de agua:	Ø 1100
Caudal de toma máximo:	Q = 600 l/s
Longitud de aliviadero	5,25 m
Caudal de vertido:	2,1 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 1100 y Ø 700
Caudal de desagüe:	2,6 y 2,5 m ³ /s respectivamente; máximo: 5,1 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

2.10.- Balsa de Sucina

Cota de fondo:	255,80
Cota mínima de explotación:	256,00
NMN :	267,00



Cota de coronación:	268,00
Calado máximo:	11,0 m
Resguardo:	1, 35 m
Dimensiones aproximadas en planta:	270 x 130 m
Capacidad útil:	300.000 m ³
Superficie de fondo:	152.061,32 m ²
Superficie de taludes interiores:	29.449,80 m ²
Ancho de coronación:	5,0 m
Tipo de terreno excavado:	Arcillas, arenas y calcarenitas aluviales
Tipo de terreno en cimentación:	Arcillas, arenas y calcarenitas aluviales
Tipo de terraplén:	Materiales sueltos procedentes de la excavación.
Impermeabilización:	Lámina impermeabilizante de EPDM de 1,5 mm, apoyado sobre geotextil de polipropileno de 300 g/m ² y filtro-dren de 25 cm de espesor
Talud interior:	H:2 / V:1
Talud exterior:	H:2 / V:1
Toma de agua:	Ø 1100
Caudal de toma máximo:	Q = 500 l/s
Longitud de aliviadero	3,25 m
Caudal de vertido:	1,3 m ³ /s
Desagüe de fondo:	Ø 900 y Ø 600
Caudal de desagüe:	1,46 y 1,42 m ³ /s respectivamente; máximo: 2,88 m ³ /s
Nivel en balsa:	Por transductor de presión y limnómetro

2.11.- Sistema de Emergencias ante el riesgo de inundaciones

Los Planes de Emergencia de la balsa de Los Almagros, La Pernerá, Carrascoy y Sucina fueron elaborados bajo la dirección de la sociedad estatal "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED)" para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la "Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones", aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de enero de 1995, y en el "Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses", aprobado por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1996.

Dichos Planes de Emergencia fueron aprobados por la Dirección General del agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los Planes de Emergencia de Balsas son documentos preceptuados por la legislación vigente, concretamente por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante riesgos de Inundaciones (1995) y por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (2008) en la que se incluyen expresamente las balsas en su ámbito de aplicación, siendo por tanto reglamentaria la redacción de Planes de Emergencia para las balsas clasificadas en categorías A o B frente a daños potenciales. El Plan de Emergencia concreta la estrategia de intervención ante un eventual peligro de rotura de balsa, con el fin de minimizar los efectos de la inundación resultante.



Al implantarse los Planes de Emergencia de las balsas se ha proporcionado los medios y recursos para la gestión de los Planes y de sus incidencias, para una comunicación rápida y efectiva con los organismos implicados y, en caso necesario, para activar el sistema de aviso a la población afectada.

Los elementos más relevantes ejecutados para llevar a cabo la finalidad de los mismos son:

- Sala de emergencia.
- Sistema de comunicaciones.
- Sistema de aviso a la población formado por nueve sirenas ubicadas en el entorno de las balsas.

2.12.- Sistema de Telemando y Telecontrol de las infraestructuras

La estructura del sistema de telemando y telecontrol ejecutado, consiste en una red jerarquizada de instalaciones controladas remotamente, que se soporta sobre una infraestructura de comunicaciones inalámbrica de última generación y alta velocidad de transmisión de información, trabajando en la banda libre de 5.4 GHz. La tecnología WiMAX proporciona una alta fiabilidad, que garantiza el control en tiempo real de los parámetros de cada uno de los elementos de la red.

La red primaria y la red secundaria conforman una gran unidad lógica de equipos de comunicaciones WiMAX interconectados entre sí. Los datos están en el conjunto de la red y son accesibles desde todos los puntos de la misma.

Todo ello se ha traducido en los siguientes elementos funcionales:

- Centro de Control ubicado en las oficinas de **ACUAMED** en Murcia.
- 27 Puntos de Control y Comunicaciones (PCC) que gobiernan puntos hidráulicos con válvulas de corte repartidas a lo largo de la red de distribución.
- 66 Puntos de Suministro (PS) que gobiernan las derivaciones de suministro a los usuarios.
- Todo ello se ha materializado en campo en 86 estaciones, integrando algunas de ellas dos puntos de control y/o suministro.

Las comunicaciones de este sistema de telemando se han reforzado permitiendo que, vía GPRS, 3G y/o WiMAX, se puedan telemandar las infraestructuras desde el Centro de Control ubicado en las oficinas de **ACUAMED** en Murcia.

2.13.- Infraestructuras eléctricas

Mediante estas infraestructuras, se asegura la dotación de suministro eléctrico de los puntos de control (PCC y PS) y de las balsas de la Red de Distribución.

Para ello, se han ejecutado veintisiete acometidas eléctricas para los PCC y sesenta y seis acometidas eléctricas para los PS, en baja o media tensión con CTI de 25 kw.



Todo ello se ha materializado en campo en 35 líneas eléctricas de Baja Tensión, de titularidad privada de **ACUAMED**, y nueve transformadores de intemperie (CTI). Las líneas de Media Tensión ejecutadas se han cedido a Iberdrola, por lo que no son objeto de este contrato.

2.14.- Tomas de riego

Tanto la gestión de las tomas de riego como el mantenimiento de los correspondientes elementos de medición y control son objeto de este contrato.

Estas tomas de riego, o acometidas de usuario, están ubicadas en el interior de unas arquetas donde están integrados los elementos correspondientes. Son de dos tipos fundamentalmente:

Acometidas en caseta existente

Están ubicadas en casetas prefabricadas de hormigón sobre la rasante del terreno y constan de los siguientes equipos, accesorios y materiales auxiliares:

- Acometida en tubería de PEAD y PN16 de 6 metros de longitud y de diferentes diámetros (desde 50 mm a 250 mm), según el volumen convenido con el usuario, anclada a la pared interior de la caseta de hormigón prefabricado mediante soportes de acero galvanizado, incluso reducciones, codos, bridas y portabridas. La tubería y accesorios de PEAD se han ejecutado por soldadura a tope.
- Contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego y PN16, del diámetro de la acometida, de clase B que permita la instalación de módulos tipo RF o de una salida de pulsos.
- Válvula hidráulica, del diámetro de la acometida, con bridas ISO PN16, actuada por diafragma y cierre por pistón, de fundición dúctil GGG-50 y recubrimiento poliéster. Sistema de regulación de serie que permite una regulación hasta caudal cero sin pérdidas de carga adicionales a válvula abierta.
- Válvula de compuerta, del diámetro de la acometida, de asiento elástico, construida en fundición dúctil GGG-50 tanto el cuerpo como la tapa, eje de acero inoxidable AISI-420, con compuerta en fundición dúctil GGG-50 vulcanizada en EPDM de calidad alimentaria.
- Carretes de desmontaje del diámetro de la acometida y PN16.
- Ventosas de 1" de triple efecto y base de bronce de PN16, incluida válvula de corte de acero inoxidable y collarín metálico para PE.
- Accesorios de montaje: tornillos, juntas,...

Acometidas en arqueta

Están ubicadas en arquetas de bloques de hormigón que se han ejecutado "in situ", previa excavación y relleno, y constan de los siguientes equipos, accesorios y materiales auxiliares:

- Acometida en tubería de PEAD y PN16 de 6 metros de longitud y de diferentes diámetros (desde 50 mm a 250 mm), según el volumen convenido con el usuario, excavada en el terreno a un metro y medio de profundidad, incluso reducciones, codos, bridas y portabridas. La tubería y accesorios de PEAD se han ejecutado por soldadura a tope.



- Arqueta de bloques de hormigón, enfoscado a dos caras, de las dimensiones adecuadas para contener el equipamiento (válvulas, contador y accesorios) de la acometida. El espesor de los alzados de la arqueta es de 20 cm. y la cimentación se ha realizado con una losa de HM-20 de 20 cm de espesor. La cubrición de la arqueta consiste en una tapa de chapa de acero galvanizado estriado de 4 mm. de espesor con el logotipo de Acuamed. Esta tapa está apoyada en un marco del mismo material anclado en los alzados de la arqueta.
- Contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego y PN16, del diámetro de la acometida, de clase B que permite la instalación de módulos tipo RF o de una salida de pulsos.
- Válvula hidráulica, del diámetro de la acometida, con bridas ISO PN16, actuada por diafragma y cierre por pistón, de fundición dúctil GGG-50 y recubrimiento poliéster. Sistema de regulación de serie que permita una regulación hasta caudal cero sin pérdidas de carga adicionales a válvula abierta.
- Válvula de compuerta, del diámetro de la acometida, de asiento elástico, construida en fundición dúctil GGG-50 tanto el cuerpo como la tapa, eje de acero inoxidable AISI-420, con compuerta en fundición dúctil GGG-50 vulcanizada en EPDM de calidad alimentaria.
- Carretes de desmontaje del diámetro de la acometida y PN16.
- Ventosas de 1" de triple efecto y base de bronce de PN16, incluida válvula de corte de acero inoxidable y collarín metálico para PE.
- Accesorios de montaje: tornillos, juntas,...

Colectores Generales

Para la distribución de agua a las acometidas en arqueta es necesario el suministro de un colector común que conecte estas acometidas con la Red Principal. Los equipos principales con sus correspondientes accesorios y materiales auxiliares a suministrar e instalar son:

- Colector en tubería de PEAD y PN16 de 12 metros de longitud y de diferentes diámetros (200, 250 y 300 mm), según el diámetro de la toma de riego de la Red de Distribución a la que se conecte, excavado en el terreno a un metro de profundidad, incluso reducciones, codos, bridas y portabridas. La tubería y accesorios de PEAD se han instalado por soldadura a tope.
- Arqueta de bloques de hormigón, enfoscado a dos caras, de las dimensiones adecuadas para contener el equipamiento (filtros y ventosas) de protección del colector y acometidas asociadas. El espesor de los alzados de la arqueta es de 20 cm. y la cimentación se realiza con una losa de HM-20 de 20 cm de espesor. La cubrición de la arqueta se ha realizado con una tapa de chapa de acero galvanizado estriado de 4 mm. de espesor con el logotipo de Acuamed. Esta tapa está apoyada en un marco del mismo material anclado en los alzados de la arqueta.
- Filtro cazapiedras, del diámetro del colector, con bridas y PN16 en cesta, construido en cuerpo y tapa en fundición gris GG-25, malla interior de acero inoxidable AISI-304, con paso de 3 mm. y malla dotada de asas de extracción.
- Carretes de desmontaje del diámetro del colector y PN16.
- Ventosas de 2" de triple efecto y base de bronce de PN16, incluida válvula de corte de acero inoxidable y collarín a brida.
- Accesorios de montaje: tornillos, juntas,...



Todo ello se ha materializado en campo en 197 acometidas de riego de diferentes diámetros (entre 50 mm. y 250 mm.) formadas por tubería de PEAD o acero

3.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas particulares para la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de las infraestructuras que conforman la “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO**”, cuya descripción resumida se incluye en el presente Pliego.

Las infraestructuras que conforman la “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO**” son las instalaciones de las que ACUAMED es titular.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento y operación de las mencionadas obras e instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, personal, maquinaria, logística, etc.) excepto la energía eléctrica, que corre a cargo directamente de ACUAMED.

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato se fija en 2 (DOS) años, si bien, podrá acordarse su prórroga por sucesivos periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 (CUATRO) años.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS TAREAS A DESARROLLAR

A continuación se relacionan de forma no exhaustiva, una serie de consideraciones básicas respecto a los trabajos a los que se refiere el presente pliego.

a) El **objetivo** de la infraestructura es el transporte de modo eficiente del agua producida por la Desalinizadora de Valdelentisco, la regulación de los volúmenes producidos y su suministro a los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras y con los que ACUAMED tiene o tendrá compromisos formalmente establecidos. Las actividades de suministro se deberán realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio.

b) En la medida que lo permitan las infraestructuras disponibles, el adjudicatario se hará **responsable** del agua en términos de cantidad y calidad, desde el momento de su producción en la Desalinizadora de Valdelentisco, hasta que sea suministrada al usuario final. Con el fin de garantizar tanto la cantidad como la calidad del agua distribuida, el adjudicatario deberá realizar un seguimiento adecuado, en tiempo y espacio. En las ofertas se incluirá un plan de control de cantidad y calidad.

c) Deberá realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en



ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios y la buena gestión de los recursos puestos en juego, tanto los hídricos como los económicos.

d) La **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Para este segundo aspecto se realizará un seguimiento de los distintos consumos específicos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento.

e) De igual forma y dada la variabilidad estacional de los caudales requeridos por el sistema, deberá disponer de la máxima flexibilidad y disponibilidad de sus medios para atender de forma inmediata a la operación de todo el sistema.

e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un plan de mantenimiento que incluya los mantenimientos preventivos, predictivos y, por supuesto, correctivos que deberán atenderse con la mayor prontitud. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos, normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique **ACUAMED**, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y estética de todos los elementos de la instalación.

f) **Conservar** en las debidas condiciones todas las obras **civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su estado sea el mejor posible.

f) Se prestará especial atención al mantenimiento de las servidumbres incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados y de las servidumbres adquiridas por **ACUAMED** o la Administración General del Estado. Dada la afección a múltiples parcelas, servicios e infraestructuras, tanto públicas como privadas, se tendrá una especial atención en las cuestiones, interferencias o conflictos con todos ellos. En particular, se mantendrá perfectamente desbrozada toda la superficie de servidumbre del trazado de la conducción para lo que en las ofertas se incluirá una programación de los desbroce a llevar a cabo.

g) **Proponer y desarrollar el Protocolo Específico que se seguirá al objeto de mantener** en perfecto estado funcional, todos los **elementos** singulares de los equipos mecánicos, eléctricos, automatismos, instrumentación, sistema de control y otros equipos de la instalación.

h) Por su singularidad, se prestará especial atención al comportamiento de las balsas de regulación del Sistema (Penera, Almagros, Carrascoy y Sucina), con actividades específicas que se detallan en este Pliego. En concreto, se prestará especial atención al seguimiento topográfico de los taludes.



- i) También por su singularidad, desde el inicio de los trabajos, se inspeccionará de forma periódica el estado de las galerías de fondo de las balsas del Sistema y de los pasos inferiores bajo autovías al objeto de controlar su correcta funcionalidad, tanto estructural como de estanqueidad. Deberá prever en sus actividades, los medios para las revisiones y las tareas periódicas de limpieza y adecuación. En todas esas tareas, tendrá una especial atención, la prevención de riesgos laborales.
- j) Del mismo modo, el adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** en propiedad de **ACUAMED** o aquellas sobre las que **ACUAMED** ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.
- k) El adjudicatario con la previa aprobación expresa por parte de ACUAMED, podrá contratar a empresas especializadas el mantenimiento de los principales equipos e instalaciones. Como mínimo se podrán hacer contratos específicos para los grupos electrógenos de las balsas; polipastos y puentes grúa; actuadores eléctricos de las válvulas de seccionamiento; las acometidas y las líneas eléctricas y centros de transformación y distribución en media y baja tensión –con realizaciones anuales de termografía y medición de tensión de paso y contacto-; los equipos de protección de corrosión de las tuberías; así como los elementos de instrumentación y telecontrol, con especial atención a la calibración de los equipos de medida. Respecto a todos estos elementos, si el adjudicatario decidiera asumir estos trabajos de mantenimiento con medios propios y estos resultaran insuficientes o insatisfactorios para ACUAMED, ésta podrá obligar a la contratación de una empresa especializada para su mantenimiento.
- m) Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación. Se excluirá expresamente el suministro eléctrico que será gestionado/abonado directamente por **ACUAMED**.
- n) Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, considerando siempre el marco de las garantías de los constructores de las obras que sigan vigentes durante el desarrollo de este contrato de servicios. De tal modo que independientemente de la situación actual, una vez venza el plazo del contrato, la instalación quedará en perfecto estado de funcionamiento.
- o) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la facturación a los usuarios, los caudales circulantes en los tramos y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado y, en caso necesario, desarrollarlo, mejorarlo y completarlo con los fines anteriores.
- p) Mantener informado** a **ACUAMED** sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Como mínimo con regularidad mensual, o cuando se realice algún trabajo singular o acontezca algún suceso inesperado, y siempre que lo solicite acuamed, el adjudicatario redactará un informe sobre el asunto en cuestión. El de periodicidad



mensual ha de acompañarse a la propuesta de certificación y habrá de recopilar, como mínimo, todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión. Una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a acuamed durante el primer mes de vigencia del Contrato.

q) Anualmente redactar un **plan de explotación** en el que se incluyan aspectos de operación y mantenimiento, para ello se contará con la colaboración de los técnicos de **ACUAMED** para planificar los requerimientos de los usuarios en los años siguientes. Este plan anual servirá de base para la realización de los diferentes **planes mensuales de explotación**, que habrán de ser presentados para su aprobación 10 días antes de comenzar el mes en cuestión. Acuamed podrá suspender el pago de la certificación correspondiente hasta que sea aprobado el Plan mensual de explotación.

t) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a **ACUAMED** para su aprobación un plan de seguridad y salud que será revisado anualmente.

u) Implantar un **plan de calidad** para las actividades que realice y para la documentación que genere.

v) Del mismo modo el adjudicatario deberá presentar durante el primer mes de Contrato un **plan de vigilancia ambiental y gestión ambiental** específico para el presente contrato en el que se incluirán los aspectos recogidos en las declaraciones de impacto ambiental. Se pondrá especial atención en el tratamiento de residuos.

w) Al inicio y a la finalización del contrato se realizarán unas **actas de comprobación/recepción**, de conformidad del estado de las instalaciones así como un inventario detallado de maquinaria, instrumental, medios informáticos, dispositivos de comunicación, materiales, herramientas, útiles, etc. que se pongan a disposición de la actividad.

x) Cabe mencionar que según la legislación vigente el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas impulsadas, reguladas y/o distribuidas, así como tampoco adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinarias y demás elementos existentes en las instalaciones en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

6.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos que, a continuación se especifican, deberán ser realizados por el adjudicatario durante el período de vigencia del Contrato



6.1.- Plan Director de los trabajos

El adjudicatario deberá elaborar durante los dos primeros meses del inicio del contrato, el Plan Director de desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de **ACUAMED**, y pasará a ser el documento técnico de referencia que fijará la operación y control de los trabajos, debiendo actualizarse anualmente. El plan de trabajos contendrá tanto la operación como el mantenimiento.

Se realizará además en paralelo con el Plan Director, una Auditoría Técnica de la totalidad de la instalación (conducciones, galerías y pasos inferiores, obras civiles, equipos electromecánicos, balsas, etc.) que, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de las garantías de los contratos de obras de cada tramo y de la garantía del anterior contrato de Servicio de operación y mantenimiento de las infraestructuras de la **Red de Distribución de Valdelentisco**, dará lugar a una Propuesta de Mejoras de la instalación.

Esas mejoras se valorarán económicamente, analizando y justificando la relación coste/beneficio de las mismas.

6.2.- Programa de Mantenimiento y Conservación

Se incluirá dentro de estos conceptos cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados.

Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales (hasta 1.000 €, IVA no incluido) y manutención de todos los elementos de las instalaciones así como de los terrenos que se ocupen, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que **ACUAMED** designe. Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa.

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Las labores de mantenimiento deben contemplar los mantenimiento ***preventivo, predictivo,***



correctivo y el normativo. La metodología para el correcto mantenimiento de las instalaciones deberá incluirse en las ofertas y en ella, al menos, deberá incluirse los aspectos mencionados en los apartados siguientes.

El adjudicatario estará obligado a mantener un archivo histórico de los equipos incluidos en el inventario que incluya los datos contenidos en los partes de averías y las órdenes de trabajo generadas para su reparación. Así mismo, deberá registrar las operaciones de mantenimiento predictivo, normativo y las operaciones de mantenimiento preventivo y las lubricaciones realizadas. Este archivo histórico deberá realizarse en soporte informático.

Definiciones de mantenimientos y conservación

Se define el mantenimiento preventivo aquel que se realiza a un equipo o instalación como consecuencia de determinados criterios prefijados (número horas de funcionamiento, periodos de tiempo, etc...) con el objetivo de evitar averías o disminución en el rendimiento que puedan afectar al buen funcionamiento. Por tanto, se trata siempre de un mantenimiento programado.

Se define el mantenimiento predictivo como aquella parte del mantenimiento preventivo que condiciona la realización del mantenimiento del equipo o elemento al conocimiento de un parámetro predeterminado, del que se realiza un seguimiento periódico o continuo. Este sería el caso del análisis de las vibraciones, medida de aislamientos, medida de consumos, etc.

Se define el mantenimiento normativo como aquella parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación vigente. Incluye tanto a equipos como instalaciones (extintores, instalaciones eléctricas en alta/media/baja tensión, etc.)

Se define el mantenimiento correctivo como aquel que se realiza a un equipo o elemento como consecuencia de una avería o de una disminución de la calidad del servicio por debajo de los límites prefijados. Este tipo de mantenimiento, aún considerando que se trata de un mantenimiento no programado, en ocasiones se puede planificar.

Por último, se define la conservación como el mantenimiento específico de la obra civil, edificios, accesos y servidumbres, jardinería y otras instalaciones anejas a la Red de Distribución de Valdelentisco.

Para implementar la metodología integral del mantenimiento, se requerirá una herramienta informática encargada de la gestión de las actividades. Esta herramienta ha de permitir con facilidad realizar programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y la correcta confección de una base de datos o archivo histórico de los distintos elementos, así como la capacidad de exportar información hacia un nivel de supervisión.

Mantenimiento preventivo

Se enumerarán las tareas comprendidas en cada uno de los elementos del sistema, estimándose la carga de trabajo que estas operaciones repetitivas suponen para, cruzando ambos valores, determinar las necesidades de personal adscrito al mantenimiento, que en cualquier caso no influirán en el precio del servicio. Estas operaciones habrán de quedar enumeradas en la

propuesta técnica, a partir de la cual se desarrollará el plan de trabajo. Las tareas a desarrollar y su periodicidad podrá ser variado a criterio de **ACUAMED**, quedando reflejado en el plan de explotación vigente en cada momento.

Administración de activos (equipos): El sistema debe disponer de una base de datos para el registro y control de los equipos y sus componentes, considerando como componente a la mínima unidad reparable de los elementos que forman los equipos que componen la instalación. La información asociada a cada equipo debe incluir datos como descripciones textuales o gráficas, costes de mantenimiento o contadores relacionados.

Gestión de Compras y Almacenes: El sistema ofertado debe facilitar la gestión del almacén de mantenimiento y las solicitudes y órdenes de compra, actualizando los niveles de inventario en el momento en que se reciben las piezas.

Homologación de proveedores: El adjudicatario desarrollará una propuesta de plan, que deberá ser aprobado por **ACUAMED**, respecto a los criterios para la homologación de proveedores de:

- Mantenimiento de instalaciones.
- Proveedores de equipos.
- Proveedores y montadores electro- mecánicos.

El sistema propuesto debe facilitar tanto la gestión del propio personal de la empresa destinado a mantenimiento, como la gestión y seguimiento de los contratos de trabajos realizados por empresas externas. Por lo que respecta a la gestión de contratos los requisitos exigidos son los siguientes:

- Gestionar la información sobre las empresas contratadas y los contratos activos, identificando contratos con equipos, ubicaciones o centros de coste.
- Realizar el seguimiento de cada uno de los trabajos realizados contra un contrato, registrando los costes, los plazos de actuación y certificación, y la duración, prevista y real, de cada trabajo.

Finalmente, y en el plazo de 30 días desde el inicio del Servicio, se requiere la siguiente documentación:

a) Contratos específicos de mantenimiento suscritos con empresas especializadas para la realización del mantenimiento preventivo, caso que el adjudicatario no los realice con medios propios. Si se produce esta subcontratación deberá contar con la autorización por escrito de **ACUAMED**, y no podrá suponer una merma en la calidad del servicio integral y estará en consonancia con el personal propio mínimo adscrito a la operación del sistema.

Motivado por la singularidad y complejidad del conjunto de las instalaciones, al operador se le permitirá recurrir a empresas especializadas para el mantenimiento u operación de elementos o actividades que posean un carácter claramente extraordinario. En concreto, los mantenimientos especializados mínimos que se requieren son los siguientes:

- Centros de transformación de Intemperie (CTI)
- Polipastos y puentes grúa.
- Motogeneradores eléctricos.
- Actuadores de las válvulas de seccionamiento.
- Líneas eléctricas de Baja Tensión.
- Sirenas de emergencia para aviso a la población.
- Sistemas de telecontrol de la Red.

En cualquier caso, el explotador se responsabilizará del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza personalmente su mantenimiento deberá acreditar su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales, proporcionando la misma garantía que la brindada por la empresa especializada.

Asimismo, el contratista deberá aportar aquellos otros contratos de mantenimientos preventivos que sean adicionales a los mínimos descritos con anterioridad los cuales se realizarán si **ACUAMED** los considera convenientes para el contrato.

Junto con la relación de los contratos de mantenimientos, tanto mínimos como adicionales, se incluirán los presupuestos individualizados a título informativo

Los mantenimientos especializados requeridos para el contrato y admitidos por **ACUAMED**, se certificarían, dentro de la partida alzada prevista en el pliego.

Los contratos especializados de mantenimiento incluirán el mantenimiento, repuestos y fungibles, asistencias y desplazamientos, la seguridad, las revisiones y las homologaciones que sean necesarias, incluso las preceptivas ante la delegación de Industria o cualquier otro organismo competente.

Trimestralmente se entregará a **ACUAMED** un informe emitido por cada una de las empresas especialistas, acerca de sus actuaciones y del estado de los equipos e incidencias, asimismo se adjuntará la documentación que certifique la vigencia del contrato. De manera excepcional se emitirá un informe al inicio del presente contrato y otro un mes antes de la finalización.

b) El Plan de Mantenimiento Preventivo incluirá la realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). Las instalaciones que como mínimo deberán ser sometidas a inspección por un O.C.A. serán:

- Instalaciones eléctricas de media tensión.
- Instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Instalaciones para almacenamiento de productos químicos.

El contratista velará porque en todo momento las instalaciones de la Red de Distribución cumplan con la legislación vigente, y subsanará, a su costa, todas aquellas deficiencias que puedan ser detectadas en las inspecciones realizadas por el O.C.A.

Junto con las inspecciones reglamentarias de las instalaciones enumeradas, que se entienden



como mínimas, se incorporarán aquellas otras inspecciones reglamentarias que sean adicionales a las mínimas descritas con anterioridad y que hayan sido ofertadas por el adjudicatario y Acuamed haya considerado convenientes para el contrato. Junto con la relación de inspecciones reglamentarias que se oferte como mejora del contrato, sin coste para **ACUAMED**, se incluirán presupuestos individualizados a título informativo.

Así mismo, las inspecciones reglamentarias mínimas requeridas para el contrato y no ofertadas como mejora del mismo, se certificarían, en su caso, dentro de la partida alzada prevista en el pliego.

c) Inventario de Stock mínimo de consumibles, valvulería y/o elementos de repuesto de los equipos electromecánicos “principales” de las instalaciones en base a las recomendaciones de los fabricantes.

El adjudicatario presentará para su aprobación por **ACUAMED** un listado de consumibles, valvulería y repuestos, en base a su experiencia y a las recomendaciones de los fabricantes, para la adecuada gestión de las infraestructuras.

Se entenderán como “consumibles” aquellos elementos que es necesario reponer de forma periódica tales como baterías (presentes en las sirenas de emergencia y casetas de contadores), bombillas, tornillería, etc.

La valvulería empleada en la Red de Distribución es, a título informativo, la siguiente:

- Ventosas tipo Mistral y Dual en DN-100 a DN-200 y PN-10 a PN-25.
- Válvulas de seccionamiento AVK en DN-500 a DN-900 y HLA/CMO en DN-1000 a DN-1200 y PN-16 a PN-25.
- Válvulas de compuerta AVK en DN-100 a DN-300 y PN-10 a PN-25.
- Válvulas hidráulicas Flucon, Singer y Regaber en DN-50 a DN-300 y PN-16.
- Contadores tipo Woltmann en DN-50 a DN-300 y PN-16.

Se entenderán como equipos “principales” aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones tanto desde el punto de vista de suministro como de caudales a tratar y/o calidad/grado de tratamiento.

Concretamente, nos referimos a los actuadores de las válvulas de seccionamiento de la Red de Distribución. La referencia de los actuadores principales es la siguiente:

FABRICANTE	MODELO	ESQUEMA ELÉCTRICO
Drehmo	MSG800-R/DMCR-120 492:1	MC105-E101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG800/DMC-120 328:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG560/DMC-59 300:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG560/DMC-59 450:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG400/DMC-59 300:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG400/DMC-30 450:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG200/DMC-30	MC102-A101-AAAA-DBA/10



Drehmo	MSG200/DMC-30 300:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG200/DMC-59 300:1	MC102-A101-AAAA-DBA/10
Drehmo	MSG75/DMC-59	MC102-A101-AAAA-DBA/10
AUMA	DMC-120	MC102-A101-AAAA-DBA/10

Programa de mantenimiento preventivo: Con el fin de coordinar el mantenimiento preventivo de todos los equipos e instalaciones, se confeccionará un programa general de mantenimiento preventivo. Este programa debe incluir la periodicidad, para cada una de las fases del contrato, de la realización de las tareas cuya relación no exhaustiva se incluye a continuación:

- Limpieza general: casetas, arquetas, urbanizaciones, accesos y viales, balsas, etc.
- Conservación de las servidumbres y propiedades.
- Limpieza de las balsas mínimo una vez al año.
- Limpieza del interior de las arquetas de ventosas, desagües, seccionamientos, etc.
- Limpieza del interior de las galerías de fondo de las balsas y pasos bajo autovías (mínimo, una vez al año y cuando las condiciones del servicio lo aconsejen)
- Mantenimiento de obra civil en arquetas y casetas.
- Impermeabilizaciones en balsas, arquetas, etc.
- Seguimiento en continuo de la protección catódica de conducciones metálicas. Estudios de corrientes parásitas y puntos de fuga de corrientes.
- Revisión cuadros eléctricos, transformadores y celdas.
- Revisión de las acometidas eléctricas.
- Revisiones eléctricas en general.
- Revisión equipos de cebado y auxiliares.
- Revisión de los equipos de automatización, medida y control
- Revisión y comprobación de todos los elementos que comprende el telemando del sistema.
- Revisión y calibración caudalímetros.
- Revisión de los sensores e instrumentación: nivel, presencia, presión, calidad agua, etc.
- Revisiones mecánicas en general.
- Revisión mecanismos: válvulas, accionamientos, aireación, desagües, etc.
- Revisión del interior de las galerías de fondo de las balsas y pasos bajo autovías: juntas, dovelas, paramentos, alineaciones, recubrimiento de armaduras, corrosión, estanqueidad, etc.
- Comprobación del consumo energético de las balsas. Auditoría energética de la operación.
- Comprobación del rango de presiones de funcionamiento.
- Comprobación de los balances de caudales y fugas en el sistema.
- Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos.
- Lubricación y engrase de piezas móviles. Actualización del Manual y registro de lubricación.
- Pintado de las paredes, edificios e instalaciones.
- Saneamiento y pintados de la calderería en los seccionamientos, bocas de hombre, ventosas, arquetas, etc.
- Gestión de vertidos y residuos atendiendo a la normativa vigente.



Si por alguna razón, el adjudicatario plantease alguna discrepancia relevante en algún elemento respecto a ese mantenimiento, se justificará de forma razonada y deberá ser consultada la empresa contratista de la obra y/o el proveedor de esos equipos.

La pérdida de garantías por la realización de operaciones inadecuadas conllevará penalizaciones sobre el contrato, en una cuantía que se determinará en función del importe del daño producido y su coste de reparación

Mantenimiento predictivo

Este mantenimiento está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. El control en tiempo real de los equipos y de las instalaciones se conseguirá implementando las lecturas de los equipos de automatización, medida y control en el puesto central de todo el sistema.

En las ofertas se desarrollará la metodología, que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

En especial se debe entender como mantenimiento predictivo la relación de comprobaciones, mediciones y auscultaciones y actuaciones derivadas a realizar de acuerdo con los Planes de Emergencia de las balsas de La Perna, Almagros, Carrascoy y Sucina. Dentro del Informe Mensual de Explotación, a entregar por el Adjudicatario a **ACUAMED**, se recogerá un apartado donde se reflejen todas las actuaciones llevadas a cabo durante el mes para estas balsas.

Dentro del programa de mantenimiento predictivo a elaborar por el adjudicatario, debe incluir la periodicidad, para cada una de las fases del contrato, de la realización de las tareas cuya relación no exhaustiva se incluye a continuación:

- Calibración y/o verificación sistemática de los equipos de automatización, control y medida.
- Medición sistemática de parámetros:
 - Hidráulicos: control de presiones; caudales; rugosidades; etc
 - Eléctricos: número de horas de funcionamiento de los equipos; parámetros eléctricos de funcionamiento.
 - Estructurales: recubrimientos de armaduras, en especial en las galerías de fondo de las balsas y pasos bajo autovías, control de asientos y desplazamientos, etc.
 - En especial, los parámetros de control de la seguridad de las balsas de La Perna, Almagros, Carrascoy y Sucina.
 - Ensayos periódicos del envejecimiento de las láminas plásticas de impermeabilización de las balsas.
- Medida sistemática de la calidad del servicio:
 - Control de consumos energéticos en continuo



- Control de las sobrepresiones en los golpes de ariete.
- Control de la rugosidad en las tuberías.
- Control y balance de caudales en las secciones de control y aforos en balsas.
- Control de presiones en régimen.
- Campañas de búsqueda y disminución de fugas.
- Ensayos sistemáticos de equipos.
 - Simulaciones programadas de golpes de ariete.
 - Termografías por infrarrojos de motores, transformadores y cuadros eléctricos.
 - Control de los aislamientos y polarizaciones de los equipos eléctricos

Mantenimiento correctivo

La función principal del mantenimiento correctivo es mantener la correcta funcionalidad de las instalaciones mediante las reparaciones pertinentes, ante la aparición de fallos o averías de alguna manera previsible, no anormales o de fuerza mayor. La detección de las incidencias se realiza a través de las inspecciones comprendidas en el mantenimiento preventivo y predictivo, a partir de lecturas recibidas en el centro de control o mediante mensajes de comunicantes externos.

Las reparaciones se ejecutarán en función del grado de criticidad o de la urgencia.

Para atender a las incidencias en la instalación será necesario que el adjudicatario disponga en tiempo y forma, de los recursos humanos y materiales necesarios para su resolución sin que éstas supongan una afección significativa, en términos de servicio y de pérdida de agua o afección a terceros. Para ello deberá disponer de personal localizable a cualquier hora y 365 días al año, (nocturnos y festivos) de manera que puedan ser coordinados desde el centro de control.

En la oferta se incluirá el stock de repuestos que se considera necesario para atender a las reparaciones tal como se ha comentado, así como los certificados compromiso de proveedores singulares de suministro urgente de piezas y equipos.

Se incluirá dentro de este concepto de mantenimiento correctivo cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal y medios materiales, reposiciones menores, transporte y eliminación de residuos, no siendo de abono las de cuantía inferior a 1.000 €.

Los gastos derivados de lo que se clasifique como “*gran reparación*” serán a cargo de **ACUAMED**, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o la no realización de trabajos previos de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo recomendados por el fabricante o que hubieran resultado técnicamente aconsejables a criterio de ACUAMED.

Se entenderá como “*gran reparación*” la que suponga un desembolso superior a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). La realización de una “*gran reparación*” requerirá la aprobación previa



por parte de **ACUAMED**, salvo en aquellos casos en los que la demora en su ejecución presuponga afecciones a terceros o situaciones de riesgo para personas y/o propiedades.

Durante el periodo de garantía de las obras, las reparaciones que sean consecuencia de defectos o deficiencias en la ejecución de la obra y no debidas al mal uso de lo construido, serán responsabilidad del contratista que las ejecutó, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de obras. Por este motivo cuando se verifique una avería de esas características, previamente y a través de **ACUAMED**, se notificará para la subsanación de las deficiencias por el contratista de las obras.

Sin perjuicio de que **ACUAMED** ostente la titularidad de la explotación de las obras, con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades ni retrasos en la realización de su gestión, el operador deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias.

6.3.- Programa de Explotación y Operación del Sistema

Además de las consideraciones de carácter general enunciadas en apartados anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente.

Al inicio de cada año, se redactará un **plan de explotación, que deberá ser aprobado por ACUAMED** en el que se incluyan aspectos de operación y mantenimiento. Se tendrán muy en cuenta, en su caso, las Normas de Explotación de la Conducción, que deberán ser aprobadas por el Organismo de cuenca.

En función de este plan anual de explotación se redactarán los planes mensuales de explotación, donde se particularicen las directrices y actuaciones dadas en el anual y se recojan las incidencias que hayan acontecido desde la aprobación del plan anual y que den lugar a reajustes en los trabajos a desarrollar.

Las instalaciones cuentan con una capacidad propia de regulación que debe servir para poder realizar una optimización de todo el sistema. Esta optimización se realizará en base a los siguientes puntos:

- Minimizar los costes energéticos.
- Minimizar las pérdidas por evaporación y fugas en las conducciones.
- Evitar el deterioro de la calidad del agua.

La **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Se realizará un seguimiento de los distintos consumos específicos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento y, por otro lado, los grandes consumos se realizarán siempre en el periodo más barato según las tarifas eléctricas.

De igual forma y dada la variabilidad de la demanda estacional del regadío deberá disponer de la



máxima flexibilidad y disponibilidad de sus medios para atender de forma inmediata y en plenitud de condiciones, la operación de todo el sistema.

Las tareas de operación incluirán los siguientes aspectos formales:

- Reuniones periódicas con **ACUAMED** en las que se coordinen y prevean las producciones de la desaladora para cada período. Se analizarán las posibles limitaciones en la explotación debidas al mantenimiento de instalaciones o averías.
- Seguimiento en continuo de posibles incumplimientos de consignas de explotación y supervisión de alarmas.
- Elaboración de informes mensuales que detallen la situación del sistema y los trabajos e incidencias del mes correspondiente. Asimismo se incluirán los volúmenes producidos y suministrados, con indicación de los volúmenes almacenados.
- Atención y resolución de posibles reclamaciones y su tratamiento respecto a **ACUAMED**.

Para todas las comunicaciones y relaciones se propondrá un esquema telemático avanzado de apoyo, que disponga de la suficiente interactividad, garantía y fiabilidad y que permita el registro de la información que se vaya generando.

Mención especial merece los controles que deberá ejercer el adjudicatario sobre el agua producida por la desaladora y entregada a los usuarios.

El primero de los controles es el cuantitativo y consistirá en disponer de balances continuos del volumen que está entrando en el sistema, del que se está transportando, del que se está entregando al usuario y del que se acumula en las distintas balsas, así como de las variaciones de cada una de las balsas de regulación, de forma que se puedan detectar de manera inmediata posibles fugas o averías. El segundo de los controles es el cualitativo y se refiere al mantenimiento de la calidad del agua en las distintas balsas evitando cualquier foco de contaminación.

Para ello, entre otras medidas, se deberán prever limpiezas periódicas de las balsas de regulación de **ACUAMED**, al menos una vez al año.

Como ayuda para la mayoría de estas labores, las instalaciones cuentan con un sistema de control que deberá sacar el máximo partido, tanto para la explotación regular como para la detección precoz de incidencias.

Debido a la importancia de la instalación a controlar y de los importantes costes económicos que una parada incontrolada, avería o rotura de un elemento de la conducción pueden provocar, estas situaciones deberán ser atendidas de manera inmediata independientemente de la hora y del día en que se produzcan. Se insiste en prestar especial dedicación para minimizar las fugas o pérdidas de agua.

6.4.- Trabajos adicionales requeridos por ACUAMED

Se han previsto en el pliego tres partidas alzadas a disposición de **ACUAMED** para la realización de trabajos adicionales encaminados a la optimización de la operativa y gestión de la Red de Distribución y a la optimización de los sistemas eléctricos, de instrumentación y de control existentes. Estos trabajos serán decididos por **ACUAMED** en tiempo, forma y alcance en función de las necesidades que pueda tener la instalación.

Adicionalmente a los trabajos adicionales como mejoras que el operador quiera añadir en su oferta, sin coste de ningún tipo para **ACUAMED**, deberá incluirse una propuesta de trabajos adicionales que a su entender serían necesarios para la mejora de la explotación a corto, medio y largo plazo.

Junto con la relación de trabajos adicionales se incluirán presupuestos individualizados empleando para ello el cuadro de precios unitarios del presente pliego, o precios nuevos en caso de no ser utilizables los existentes.

En la realización de la Oferta, los importes de estas partidas alzadas a justificar no se pueden modificar y ascienden a las cantidades indicadas en el presupuesto que se incluye en este pliego.

6.5.- Reparaciones

Se han previsto en el pliego dos partidas alzadas a disposición de **ACUAMED** para la realización de las reparaciones que hayan de realizarse en las infraestructuras de la Red de Distribución.

Tal y como se ha indicado en este pliego, las reparaciones inferiores a MIL (1.000) euros no serán objeto de abono y el operador tendrá que asumir su coste. Así mismo, las “grandes reparaciones” cuyo importe supere los VEINTE MIL (20.000) euros tendrán que ser autorizadas expresamente por **ACUAMED**.

Los importes de las reparaciones se obtendrán aplicando el cuadro de precios unitarios incluidos en el Anejo nº 2 del presente pliego, o precios nuevos aprobados previamente por **ACUAMED**, en caso de no ser utilizables los existentes.

En la realización de la Oferta, los importes de estas partidas alzadas a justificar no se pueden modificar y ascienden a las cantidades indicadas en el presupuesto que se incluye en este pliego.

En aras a asegurar la prestación del servicio público, el licitador ha de garantizar, de forma documental, que dispone en propiedad de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para proceder a las eventuales reparaciones que sea necesario realizar en las infraestructuras objeto de este Contrato.

En concreto, se exigirá una declaración firmada por el apoderado de la empresa licitadora con la relación de la maquinaria y medios auxiliares ofertados, en la que se especifique que la maquinaria destinada a hacer frente a estas eventuales reparaciones tiene los correspondientes seguros a corriente de pago.

6.6.- Elaboración de un censo de elementos

El contratista ha de confeccionar y tener actualizado el censo de elementos de la Red de Distribución, que recogerá como mínimo lo siguiente:

- Dimensiones de la arqueta o caseta.
- Características constructivas.
- Localización en planta.
- Denominación según la codificación de Acuamed.
- Inventario exhaustivo de equipos y valvulería integrados en el elemento.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.
- Periodicidad de revisión según las prescripciones del fabricante.

De igual forma, el contratista ha de confeccionar y tener actualizadas las fichas de equipos de cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo lo siguiente:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.
- Horas de funcionamiento.

Estas fichas de equipos deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de avería y de resolución.
- Descripción de la avería.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de la avería.
- Causas que han provocado la avería.
- Mejoras que se hayan efectuado al equipo para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

Se redactará mensualmente un Planning del Plan de Mantenimiento Preventivo y de Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y de conservación a efectuar.

Se propondrán las operaciones de mantenimiento periódico a realizar, así como las inspecciones a llevar a cabo para prevenir y asegurar la integridad de los elementos.

6.7.- Ejecución de los Planes de puesta en carga de las balsas de La Pernerá, Almagros, Carrascoy y Sucina

El Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, obliga al titular de la presa a proponer un plan de puesta en carga de aquélla, con



el contenido y alcance que en dicho Reglamento se define.

La Dirección General del Agua, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino aprobó los Planes de Puesta en Carga de las balsas de La Pernerá, Almagros, Carrascoy y Sucina. El adjudicatario deberá coordinar y ejecutar el seguimiento de esos Planes, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que deba asumir el constructor de las obras de acuerdo con su contrato de ejecución.

De forma general, el adjudicatario asistirá a **ACUAMED** en las tareas de operación del sistema para las diferentes puestas en carga de así como en el seguimiento e interpretación de la auscultación de las balsas en la fase de puesta en carga.

La duración del proceso es tal que permitirá controlar suficientemente el comportamiento de las balsas, pudiendo reaccionar a tiempo en caso de que surja cualquier problema.

Se han establecido tres niveles de control, asociados a los umbrales de alerta y alarma definidos para distintos indicadores, para los que se prevén distintas medidas de control y seguridad. En caso de que aparezcan problemas relacionados con filtraciones o movimientos que puedan afectar a la seguridad de las balsas, el Plan establece un conjunto de criterios y medidas correctoras a seguir.

El adjudicatario elaborará una memoria sobre el alcance de los trabajos que a su juicio, deben realizarse durante las diferentes puestas en carga, con descripción de los medios humanos directos, expertos y gabinetes técnicos, así como de los materiales y equipos a disponer en función de los Planes aprobados.

Habida cuenta de las dimensiones de las diferentes balsas y de los tiempos de permanencia del agua en los que pueden presentarse fenómenos de eutrofización, el adjudicatario incluirá además, en su propuesta, qué medidas deberán adoptarse tendentes a evitar o aminorar el deterioro de la calidad del agua y qué seguimiento analítico ha de hacerse para verificar el estado trófico de las balsas y su periodicidad, que será función, evidentemente, de los periodos en que se produzcan llenados de la balsas.

La Memoria que recoja todas estas actuaciones habrá de ser presentada por el adjudicatario durante el primer mes de vigencia del Contrato y deberá ser aprobada expresamente por **ACUAMED**.

6.8.- Gestión de incidencias

El contratista deberá comunicar en todo caso, y por escrito, a **ACUAMED** cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la continuidad del suministro.

En tales supuestos, la comunicación se efectuará inmediatamente después de la detección de dicha situación anómala, debiendo el contratista arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento de **ACUAMED**, que cursará las directrices al contratista tendentes a mejorar el servicio.



En caso de no comunicación de dichas incidencias en tiempo y forma a **ACUAMED**, se penalizará al contratista con la pérdida de abono de la parte correspondiente al día o días en que se esté produciendo la incidencia y no se haya comunicado a **ACUAMED**.

Se propondrá un procedimiento de transmisión de las incidencias detectadas a la Sociedad Estatal y la forma de integrarlas en el sistema informático de la misma. Para ello se dotará, a cada equipo de campo, de las herramientas informáticas adecuadas para asegurar la transmisión de esta información en tiempo real a las oficinas centrales de **ACUAMED**.

En concreto, se exige que cada equipo de campo disponga de un tablet PC con conectividad 3G/WiFi y las siguientes características técnicas:

- Tipo de Portátil: Formato Tablet PC.
- Tamaño Pantalla: 15" LED HD .
- Procesador: Intel mínimo 1.8Ghz + 2Mb.
- Conectividad de Red: 3G, LAN 10/100, 802.11 b/g/n, Bluetooth V4.0 High Speed.
- Memoria RAM: 4Gb DDR.
- Disco Duro: 500Gb.
- Gráficos: Intel GGraphics HD o superior (mínimo memoria 1 Gb).
- Lector de tarjetas SD.
- Sistema Operativo: Windows 8 Profesional 32Bit.
- Peso recomendado: 2,50 Kg o inferior.

La forma de realizar los partes diarios de inspección y vigilancia será la adecuada para que las posibles incidencias que se detecten sean transmitidas en tiempo real a las oficinas centrales de **ACUAMED**. Para ello, durante el periodo de ejecución del contrato, cada equipo de campo dispondrá de una cámara digital con definición mínima de 5 megapixels, al objeto de poder registrar las incidencias.

6.9.- Prevención de riesgos laborales

Como en cualquier actividad, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la instalación, en concordancia con el plan de prevención propio de la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, serán la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva a que se refieren los párrafos siguientes:

El adjudicatario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Esta



evaluación deberá analizar los riesgos de los equipos existentes, de las sustancias químicas que se empleen y de las condiciones de los lugares de trabajo. Como consecuencia de esta evaluación inicial, el adjudicatario deberá redactar un informe donde indicará las actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, para su aprobación, si procede, por **ACUAMED**. Asimismo, de acuerdo con los art. 16 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos incluirá un plan de controles periódicos de las condiciones de trabajo, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. La evaluación inicial de riesgos, deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de trabajo y se someterá a consideración y se revisará cuando se verifiquen daños para la salud de los trabajadores.

Una vez elaborada la evaluación inicial de riesgos, se redactará la planificación de la actividad preventiva, que incluirá las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Puesto que en las instalaciones desarrollarán sus actividades trabajadores de más de una empresa, pues se realizarán trabajos subcontratados, el adjudicatario deberá abordar las tareas de coordinación de actividades empresariales que se describen en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la realización y coordinación de todos los trabajos descritos en el presente apartado, el Contratista designará un Responsable de Prevención, en el plazo de cinco (5) días hábiles tras la formalización del contrato. Dicho nombramiento se notificará al Director del Contrato.

6.10.- Actuaciones Medioambientales

Además de lo preceptuado en las Resolución de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco, de conocimiento y cumplimiento obligatorio para el adjudicatario en el desarrollo de su actividad, así como de las mejoras del adjudicatario que hayan sido aceptadas, se considerará como mínimo lo siguiente:

- El adjudicatario deberá tener implantado un sistema de gestión ambiental, previamente aprobado por **ACUAMED**, que tenga en cuenta los planes de seguimiento de los estudios de impacto ambiental de las obras y las declaraciones de impacto ambiental. Se podrán proponer otras mejoras no previstas, que deberán ser justificadas y aceptadas por **ACUAMED**.
- Seguimiento de la afección a los puntos de surgencia de agua de los acuíferos atravesados por distintos elementos de la **Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco**.
 - El contratista realizará un estudio para identificar los puntos de control de surgencia de agua, de acuerdo con los estudios geológico-geotécnicos realizados durante las obras, los datos recogidos en dichas obras e incluso otros nuevos complementarios que proponga realizar.
 - Realizar dos inspecciones al año de los puntos de control, en verano y en



invierno, midiendo niveles piezométricos o caudal y midiendo la conductividad del agua.

- Estudio anual sobre la aparición de ictiofauna en las balsas utilizando los medios de pesca adecuados y realizada por una empresa especializada.
- Estudio y seguimiento de mortalidad de fauna por ahogamientos en las balsas.
 - Inspección visual periódica de las balsas para detectar especies ahogadas.
 - Retirada del animal. Anotar fecha y especie. Zona/ubicación.
 - Emitir un informe anual en el que se especifiquen especies encontradas, nº de ejemplares por cada mes del año.
- Seguimiento del efecto que los “nuevos hábitats” (balsas) puedan tener sobre los distintos grupos faunísticos. Realización de un estudio por una empresa especializada tras el primer año de funcionamiento de las balsas para evaluar si ha producido nuevos hábitos o conductas en la fauna circundante o si ha atraído a fauna no existente previamente y propuesta de medidas en caso necesario (se puede realizar de manera conjunta con el control de ictiofauna)
- Mantenimiento de las actuaciones de de integración paisajística en las parcelas de las balsas.
 - Labores de mantenimiento de las plantaciones según necesidades: poda, tratamiento fitosanitario,
 - Riegos mensuales de las plantaciones durante los meses de verano
 - Reparación de posibles daños en muretes de mampostería.
- Control y seguimiento de las poblaciones de conejos en los taludes y alrededores de las balsas.
 - Aplicación de medidas de control según lo establecido por la normativa autonómica.
 - Realización de un estudio de la posible afección de las madrigueras a la estabilidad de los taludes de la balsa.
- Asegurar la adecuada restauración ambiental de las zonas afectadas por reparaciones o averías.
- Otras actividades de carácter ambiental que den uso a los terrenos e instalaciones disponibles en la Conducción.

El contratista deberá remitir anualmente un informe de síntesis de los trabajos realizados durante el año anterior respecto al seguimiento ambiental de la explotación de las obras y los controles exigidos durante su explotación.

7.- MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS



Toda vez que han sido definidos los objetivos y alcance de la operación y mantenimiento de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco, es preciso especificar de qué modo se quiere que se desarrollen los trabajos, lo cual se indicará en los medios humanos y materiales que aportará el operador, su centro de trabajo, organización de las tareas, sistemas de gestión, etc.

7.1.- Medios humanos

Dentro del equipo humano que debe aportar el operador del sistema se pueden diferenciar tres grupos, definiéndose en cada uno de ellos una serie de características intrínsecas.

a) Jefe de Operación y Mantenimiento

El perfil debe responder al de un ingeniero superior con titulación adecuada con una experiencia mínima en trabajos similares de DIEZ (10) años. La dedicación es parcial y será el interlocutor directo con **ACUAMED**; así mismo, será el responsable de la preparación de la documentación requerida para la operación y mantenimiento especificada en este Pliego, de los suministros de maquinaria y herramientas, de la correcta gestión de las instalaciones y de los medios materiales adscritos al servicio además de controlar y optimizar el funcionamiento del sistema.

Las tareas del jefe de operación y mantenimiento pueden resumirse como sigue:

- Elaborar, y mantener actualizados, el Plan Director de los trabajos, el Programa de Mantenimiento y Conservación, el Programa de Explotación y Operación y el resto de documentación definida en el apartado 6.
- Responsabilidad sobre la ejecución los distintos estudios técnicos realizados.
- Definir y optimizar los procedimientos operativos y de mantenimiento.
- Responsabilidad sobre la compra de equipos e instrumental y stock de repuestos y consumibles.
- Realizar los análisis e informes de actividades realizadas, rendimiento de los distintos equipos de trabajo y del funcionamiento general del sistema con objeto de optimizar su funcionamiento, reducir incidencias y garantizar la más alta disponibilidad.
- Conocer y aplicar la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

b) Responsable de operación y mantenimiento

El perfil debe responder al de un técnico con titulación adecuada con una experiencia mínima en trabajos similares de VEINTE (20) años. La dedicación es total y, en dependencia del director de la explotación de **ACUAMED**, será el máximo responsable de obra civil, equipos hidráulicos y electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y de control.

Las tareas del responsable pueden resumirse como sigue:

- Controlar y supervisar directamente la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, optimizando el funcionamiento de cada elemento.
- Organizar y gestionar los equipos de campo.
- Conocer y aplicar la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.



c) Equipos de campo

Dentro de los técnicos, oficiales y operarios que desempeñarán su trabajo en campo, se requieren una serie de características en función del subgrupo en el que se encuentren integrados y su dedicación y experiencia vendrán determinadas según lo indicado en el Pliego. Su dependencia será del responsable de operación y mantenimiento y, en concreto, se requieren los siguientes perfiles:

- Un (1) Informático especialista en instrumentación y sistemas de control, con titulación suficiente y probada experiencia de 15 años en programación y mantenimiento de sistemas de instrumentación y control de infraestructuras hidráulicas. DEDICACION PARCIAL.
- Un (1) Oficial eléctrico y electromecánico, con titulación suficiente y probada experiencia de 5 años en mantenimiento de equipos electromecánicos e infraestructuras eléctricas. DEDICACION TOTAL.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (máximo de 1 hoja por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

Respecto al resto de personal requerido para este contrato, dos oficiales de 1ª y dos peones, la empresa adjudicataria deberá subrogarse al personal que ya está desempeñando las labores de operación y mantenimiento de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelelisco, en virtud de lo dispuesto tanto en el Convenio Colectivo de la Construcción y en el de Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.

A título informativo y para la licitación de este contrato, se adjunta en el anejo nº 4 a este pliego un certificado del operador actual, con los costes del personal a subrogar durante el año 2013.

Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o sustituya a alguno de los miembros del equipo indicado, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado.

En la asignación de recursos el licitador tendrá en cuenta que el régimen normal de explotación es de 24 horas al día durante 7 días a la semana.

Por lo tanto, el contratista propondrá en su oferta la imbricación en el organigrama del retén para emergencias que estará de guardia por las noches, festivos y fines de semana. Este equipo recibirá las alertas del sistema de telemando y de vigilancia y, según el caso, realizará las operaciones que determine el Director del Contrato según la incidencia recibida.

d) Oficina técnica. Técnicos especialistas.



El adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo, tanto para la elaboración de proyectos, estudios, como asistencias en obras y comprobación de ejecución, así como la presentación ante diferentes organismos de documentación técnica necesaria.

Del mismo modo, esa oficina técnica desarrollará y mantendrá las herramientas informáticas adecuadas ofertadas y/o propuestas por **ACUAMED**; tales como el GIS; los modelos matemáticos de simulación hidráulicos, los planes de emergencias, planes de puesta en carga de las balsas, censo de elementos, programas de operación y mantenimiento, gestión de incidencias, etc.

El operador tiene que incluir en su oferta la disposición a tiempo parcial de especialistas que sirvan de apoyo al personal adscrito a la operación y mantenimiento del sistema, dadas las características especiales de las instalaciones y la gran diversidad de situaciones de carácter técnico que se pueden presentar. Contará, como mínimo, con especialistas en presas, hidráulica, electricidad y telecomunicaciones. A estos técnicos se añadirá licenciados en derecho y abogados especialistas que puedan dar apoyo y respaldo jurídico y administrativo tanto al operador como a **ACUAMED** ante posibles reclamaciones de ó hacia terceros, relacionados con las infraestructuras objeto del pliego. Todos ellos deberán personarse en las instalaciones u oficinas cuando sean solicitados por **ACUAMED**.

Los requerimientos mínimos que deben cumplir estos especialistas son los siguientes:

- Especialistas en Presas: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con al menos 15 años de experiencia.
- Especialista en hidráulica: Ingeniero superior con al menos 15 años de experiencia.
- Especialistas eléctricos y mecánicos: Ingenieros industriales con al menos 15 años de experiencia.
- Abogado especializado con al menos 15 años de experiencia.

e) Coordinación de seguridad y salud

El operador deberá disponer de un coordinador de seguridad y salud con la titulación adecuada a las instalaciones que está operando y manteniendo. Las tareas que debe desempeñar se han incluido en el apartado anterior.

El operador deberá incluir en su oferta un organigrama en el que se refleje con todo detalle su propuesta.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan el personal requerido en los distintos grupos, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por **ACUAMED** que tendrá en todo momento la facultad de exigir del adjudicatario la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la estructura ofertada, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al adjudicatario pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el adjudicatario responderá en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la Operación y mantenimiento.



El jefe de explotación, el responsable de operación y mantenimiento requieren la aprobación expresa por parte del responsable de **ACUAMED**.

El personal adscrito a la operación y mantenimiento deberá recibir la formación adecuada y razonable a lo largo del plazo del contrato.

7.2.- Medios materiales

a) Vehículos

Dentro de los medios materiales que tiene que poner a disposición el adjudicatario se incluyen, como mínimo, tres todo-terreno tipo “*pick-up*” con cubierta rígida de caja para almacenamiento de material, pequeña maquinaria e instrumental. Estos vehículos estarán dotados de un sistema de localización GPS y deberán estar convenientemente identificados según la propuesta que el adjudicatario realice a **ACUAMED**.

Así mismo, se requiere un todo-terreno con climatizador a disposición del responsable de **ACUAMED**.

b) Maquinaria e instrumental

Como instrumental de inspección se incluirán, como mínimo, los siguientes equipos:

- Un equipo de ultrasonidos para los espesores de tuberías y recubrimientos así como las herramientas necesarias para la preparación y realización de las mediciones.
- Un megómetro para medida de los aislamientos de los motores.
- Un voltímetro/amperímetro para la medición de la protección catódica
- Un juego de manómetros calibrados, de precisión para la medida de las presiones.
- Un equipo portátil de medida de presiones en tuberías, tipo data-loggers, con una precisión de medida de 0,1 kg/cm² y capaz para 20 medidas/sg.

Maquinaria y herramientas para la operación y mantenimiento. En especial y como mínimo se incluirá la siguiente:

- Un grupo electrógeno.
- Un compresor de aire.
- Una bomba de achique.
- Un juego de llaves dinamométricas para el ajuste y sustitución de tornillería.
- Consumibles y reposiciones.
- Pequeñas herramientas.

Junto con la relación de maquinaria e instrumental que se oferta para el contrato, se incluirán presupuestos individualizados.

Para la adquisición de la maquinaria e instrumental mínimos requeridos para el contrato



relacionada en las listas anteriores, se ha previsto en el pliego una partida alzada.

La maquinaria, instrumental y/o herramientas abonada al contratista por **ACUAMED** dentro de la partida alzada correspondiente, será inventariada y pasará a pertenecer a la Sociedad Estatal.

c) Medios informáticos y dispositivos de comunicaciones. Se incluirán como mínimo, para cada uno de los tres equipos de campo, los siguientes:

- Tablet PC con las características indicadas en el apartado 6 de este pliego con el software adecuado que permita la lectura de planos digitales y remisión de partes, incidencias y documentos vía 3G/WiFi.
- GPS de ubicación de posición.
- Cámara fotográfica con zoom digital y una resolución mínima de 5 Mpixel.
- Teléfono móvil.

Finalmente, se asegurará, mediante los contratos con los operadores correspondientes, la completa conectividad de los elementos de la Red de Distribución con el Centro de Control de Murcia. Esta red de comunicaciones consta de los siguientes elementos:

- Cuatro “router” Wimax, uno por balsa con un coste unitario aproximado de 30 € mensuales.
- Ochenta y seis dispositivos M2M, uno por estación de telemando con un coste unitario aproximado de 3 € mensuales.

Junto con la relación de medios informáticos y dispositivos de comunicaciones se incluirán presupuestos individualizados.

Para la adquisición de los medios informáticos y dispositivos de comunicaciones mínimos requeridos para el contrato relacionados en este apartado, se ha previsto en el pliego una partida alzada para su adquisición.

Los medios informáticos y dispositivos de comunicaciones abonados al contratista por **ACUAMED** dentro de la partida alzada correspondiente, serán inventariados y pasarán a pertenecer a la Sociedad Estatal.

d) Equipamiento de los centros de trabajo

En las oficinas de **ACUAMED** en Murcia se recibe toda la información de la Red y desde allí se gestionan todos los procedimientos de operación de la misma. En Mazarrón, existen unas instalaciones de 200 m². a disposición del adjudicatario, dotadas de despacho, baño y vestuario.

El operador debe definir ***obligatoriamente*** en su oferta si precisa instalar uno o más centros de trabajo auxiliares y los medios asignados a cada uno para mejorar su actividad. Si fuere necesario mejorar la habitabilidad de algunos centros de trabajo, el adjudicatario deberá hacerse cargo de su adecuación, instalación y/o mantenimiento.



8.- PRESTACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SUSCEPTIBLES DE SER OFERTADAS GRATUITAMENTE.

El licitador podrá proponer prestaciones adicionales que considere convenientes para la mejora del servicio, detallando características y presupuestos de las mismas, así como los plazos de ejecución ofertados. El plazo de ejecución de dichas mejoras no podrá superar al del contrato (dos años).

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas de los estudios económicos presentados.

La ejecución de dichas mejoras o prestaciones complementarias se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una.

En caso de que las prestaciones complementarias ofertadas hubieran sido englobadas por Acuamed dentro las partidas alzadas del presupuesto de licitación, la oferta de las mismas por el contratista adjudicatario determinará que los correspondientes importes de las partidas alzadas no puedan ser consumidos por haber sido ofertadas gratuitamente dichas prestaciones.

Las prestaciones adicionales que el licitador puede ofertar gratuitamente, son las siguientes:

a) Realización de las inspecciones reglamentarias adicionales a las mínimas de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). Las instalaciones que como mínimo deberán ser sometidas a inspección por un O.C.A. ya han sido descritas en el apartado 6.2., “Programa de mantenimiento y conservación”, “Mantenimiento preventivo, epígrafe b). y el licitador puede incluir aquellas otras que siendo preceptivas no hayan sido contempladas por **ACUAMED**.

b) Implantación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica (GIS) para la gestión de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco. Durante la vigencia del anterior Contrato de operación y mantenimiento se llevó a cabo la gestión de todas las parcelas objeto de regadío y de todos los elementos de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco en formato CAD.

Dada la gran cantidad de elementos a gestionar, y atendiendo a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Segura, sería conveniente implantar un GIS con la finalidad de inventariar todos estos elementos para gestionar la extensa infraestructura hidráulica que nos ocupa, además de ser una herramienta indispensable que facilite la mejor gestión eficiente de toda la instalación.

El adjudicatario, si hubiera ofertado esta prestación complementaria, habrá de introducir en el Sistema todas las actuaciones que desarrolle respecto al mantenimiento de las instalaciones (preventivo, predictivo y correctivo)



c) Elaboración de proyectos, trabajos adicionales para la optimización de la operativa y gestión de la Red de Distribución, estudios técnicos, asistencias en obras y comprobación de ejecución y presentación ante diferentes organismos de documentación técnica necesaria. El operador puede ofertar como mejora del contrato los proyectos, estudios técnicos y trabajos a desarrollar por la oficina técnica siguientes:

- Modelos matemáticos de simulación hidráulica.
- Planes de emergencia ante el riesgo de inundaciones.
- Planes de puesta en carga de nuevas balsas.
- Proyectos de nuevas balsas.
- Proyectos de obras complementarias.
- Optimización de los sistemas de telecontrol existentes.
- Optimización del Sistema de Gestión de Agua implantado por **ACUAMED**.

d) Implantación y mantenimiento de una Línea para que los usuarios de la Red de Distribución puedan avisar al operador de cualquier incidencia acontecida en la misma. Para ello, será necesario instalar la cartelería necesaria en los distintos pozos y arquetas de la Red (unos 1.000 aproximadamente) y prever los medios para la gestión de este servicio.

e) Trabajos periódicos. El operador elaborará un listado de trabajos que se compromete a realizar de forma periódica; de forma no exhaustiva, se enumeran los siguientes.

- Campañas de fumigación de toda la superficie de servidumbre del trazado de la conducción.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija en UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.369.928,00 €), I.V.A. no incluido y se adjunta en el Anejo nº 3 de este documento.

El valor estimado máximo del contrato será de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (2.739.856 €).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso.

La cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con los Pliegos del concurso y la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones del mismo que hubiesen durante la ejecución del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso.

- a) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- b) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- c) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- d) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- e) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- f) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- g) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- h) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- i) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir los Programas de Trabajo, Operación óptima del sistema y plazo acordado.
- j) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- k) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad en vigencia.
- l) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- m) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por acuamed.
- n) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por acuamed.
- o) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

Finalmente, el presupuesto incluye nueve partidas alzadas a justificar previstas para hacer frente a los siguientes cometidos:

- Suministro de medios informáticos y sistemas de comunicaciones.
- Suministro de herramientas, maquinaria e instrumental.
- Suministro de consumibles, valvulería y repuestos.
- Contratación de los diferentes servicios de mantenimiento especializados e inspecciones periódicas a realizar por los O.C.A.
- Trabajos adicionales requeridos por ACUAMED para la optimización de la Operativa de las instalaciones.
- Reparaciones con o sin corte de suministro.



En la realización de la Oferta, los importes de estas partidas alzadas a justificar no se pueden modificar y ascienden a las cantidades indicadas en el presupuesto que se incluye en el anejo nº 3 de este pliego, sin perjuicio de lo indicado en este pliego para las prestaciones cuya gratuidad ha sido ofertada por el Contratista.

10.- VALORACION Y FORMA DE PAGO

Valoración de los trabajos

La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”).

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido los documentos contractuales, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas se abonarán a medida que se vayan ejecutando y, de acuerdo con el Contrato, tendrán que ser justificadas convenientemente para su abono.

Los medios informáticos, dispositivos de comunicaciones, consumibles, valvulería, repuestos, maquinaria, instrumental y herramientas abonados al contratista por **ACUAMED** dentro de las partidas alzadas correspondientes, serán inventariados y pasarán a pertenecer a la Sociedad Estatal.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno en el que se deben ejecutar las obras, así como sus accesos y alrededores.

Asimismo, deberán reconocer la naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo del Servicio.

También deberá tener en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **los concursantes deberán presentar una**

declaración en la que se hará constar expresamente haber recorrido todo el terreno e instalaciones que son objeto del Servicio, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la medición de las unidades del Servicio, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. acuamed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del Servicio.

Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

Abono de las certificaciones

ACUAMED expedirá la certificación correspondiente antes del 15 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a **ACUAMED**.

Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

11.- SEGUROS.

11.1.- Condición preliminar

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato y sin que esta Cláusula limite la misma, el Contratista mantendrá o abonará las primas de las pólizas que contrate **ACUAMED** por cuenta del Contratista y en las que éste último tendrá el carácter de Asegurado principal durante el Periodo de la Fase de operación y mantenimiento de las instalaciones.

Las pólizas que el Contratista tenga que contratar por su cuenta las mantendrá vigentes y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato, con compañías de reconocido

prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de **ACUAMED**. Cualquier rechazo por parte de **ACUAMED** de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de estos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para los seguros indicados en los puntos siguientes nº 3 y nº 4, en donde el Contratista tenga que suscribir por su cuenta y, por tanto como Tomador del Seguro, tendrán la consideración de asegurados, **ACUAMED**, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los Trabajos, Contratistas, Subcontratistas, Asistencia y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la explotación de las instalaciones.

Para el seguro indicado en el punto 2, además de lo establecido en el párrafo anterior, se estipula que esta póliza será suscrita por **ACUAMED** como Tomador del Seguro incluyéndose como Asegurado Adicional al Contratista, el cual hará frente al pago de la prima del seguro a cada renovación anual.

En las Condiciones Particulares de las pólizas de seguro deberá quedar comprendido de forma expresa que la cobertura del Servicio de operación y mantenimiento se iniciará desde el momento en que comience, según el Contrato, la ejecución del mismo.

11.2.- Seguro de Responsabilidad Civil

Responsabilidad civil de operación y mantenimiento para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de **la actividad** de operación y mantenimiento de las **instalaciones**, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder.

El Periodo de seguro será con carácter anual renovable desde la fecha de inicio de la operación y mantenimiento.

El límite de esta póliza de seguro no será inferior a los **CINCO (5) Millones de Euros por siniestro**.

Deberá cubrir la responsabilidad civil directa, solidaria o subsidiaria de **ACUAMED**, así como de cualquier contratista o subcontratista que intervenga en la explotación además del Contratista Adjudicatario.

Deberá amparar por el mismo límite indicado anteriormente la responsabilidad civil Patronal con un sublímite por víctima no inferior a **SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €)**, así como las Fianzas y Defensas civiles y criminales.

11.2.bis- Seguro de responsabilidad ambiental

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad ambiental de acuerdo a lo indicado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y cuyas coberturas mínimas sean las indicadas en la mencionada ley”. Cuando se formalice el contrato se solicitarán las franquicias y coberturas que sean preceptivas.

11.3.- Seguro de Responsabilidad de vehículos a motor

El Contratista suscribirá todos los seguros de responsabilidad civil de suscripción obligatoria respecto de vehículos a motor comprendiendo maquinaria autopropulsada.

11.4.- Seguro Colectivo de Accidentes

El Contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de Accidentes de Trabajo según requerimientos legales para los empleados en nómina y, suma asegurada según requerimientos legales.

11.5.- Condiciones comunes a las pólizas de seguro requeridas durante la operación y mantenimiento.

1. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada Subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada Subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos Subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a **ACUAMED**, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al Subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

2. La póliza de seguro indicada en la Cláusula 2 deberá nombrar a **ACUAMED** como Asegurado Adicional.

Asimismo, en todas las pólizas integrantes de la presente Cláusula deberá hacerse constar la cláusula adicional por la que cada aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra **ACUAMED**, y su personal.

3. Antes del inicio del Servicio, el Contratista proveerá a **ACUAMED** copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a lo establecido en la Cláusula 1.

4. **ACUAMED** podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca su confianza en virtud del acaecimiento de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

5. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 1 será a cargo del Contratista en todos los casos. En caso de tratarse de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por **ACUAMED**. Cualquier rechazo por parte de **ACUAMED** de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las



indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista.

En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a **ACUAMED**, éste reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

6. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los plazos señalados en el contrato, **ACUAMED**, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que **ACUAMED** adeudase le adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista.

7. El Contratista queda obligado a informar por escrito a **ACUAMED** de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de **ACUAMED**, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

12.- CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, las empresas que concurren a la licitación del presente contrato, deberán ostentar las clasificaciones siguientes:

- Grupo O. Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. Subgrupo 3. Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. Categoría C.
- Grupo P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. Categoría A.
- Grupo P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas. Categoría A.

Murcia, febrero de 2014

Fdo.- José María Castillo Ruiz-Cabello
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



**ANEJO 1.- PLANO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE
VALDELENTISCO**



**ANEJO 2.- CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS A EMPLEAR EN LA
JUSTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS ALZADAS**

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
A	Mano de obra	
A-1	Hr. Analista funcional	60,12
A-2	Hr. Experto funcional	60,12
A-3	Hr. Programador	35,96
A-4	Hr. Técnico de mantenimiento de sistemas	84,88
A-5	Hr. Operador de Sistemas	84,88
A-6	Hr. Electricista	20,68
A-7	Hr. Peón	17,09
A-8	Hr. Oficial	19,55
A-9	Hr. Encargado	23,38
B	Materiales	
B-1	Kg. Aceite dieléctrico para transformadores	1,89
B-2	Kg. Acero laminado S-275-JR	1,06
B-3	Kg. Acero corrugado BS-400-S	0,85
B-4	Kg. Acero corrugado BS-500-S	0,91
B-5	Kg. Alambre atar 1,3 mm	2,33
B-6	Kg. Antioxidante	6,73
B-7	Kg. Árido de chorreo	0,16
B-8	Kg. Desencofrante	3,71
B-9	Kg. Electrodo croma 230 Ø 3,25	75,12
B-10	Kg. Electrodo para corte bajo el agua.	87,15
B-11	Kg. Emulsión acrílica.	7,96
B-12	Kg. Emulsión Curidan o similar.	1,48
B-13	Kg. Fondo esmalte mate	5,94
B-14	Kg. Granalla de chorreo	0,16
B-15	Kg. Grasa consistente	2,09
B-16	Kg. Impermeabilizante EMUFA	6,93
B-17	Kg. Imprimación Óleo	3,46
B-18	Kg. Masilla asfáltica mastic tenla	2,36
B-19	Kg. Minio electrolítico	13,95
B-20	Kg. Mortero colable sin retracción de alta resistencia	0,74
B-21	Kg. Mortero epoxy para reparaciones subacuaticas colable/inyectable, sin retracción. De alta resistencia y fraguado bajo el agua.	19,53
B-22	Kg. Óleo	4,52
B-23	Kg. Pasta temple liso blanco	0,29
B-24	Kg. Pintura antihumedad.	6,21
B-25	Kg. Pintura ignífuga.	9,50
B-26	Kg. Pintura impermeabilizante FebReveton o similar	8,92
B-27	Kg. Pintura plástica exteriores	6,63
B-28	Kg. Pintura plástica interiores.	3,28
B-29	Kg. Pintura plástica satinada color.	3,71
B-30	Kg. Producto pigmentado	9,72
B-31	Kg. Producto químico líquido dispersante (PAB-6 u)	2,04
B-32	Kg. Puente de unión Sikadur 32 Fix	30,56
B-33	Kg. Puntas planas 20x100	1,86
B-34	Kg. Resina de fraguado bajo el agua	13,58
B-35	Kg. Resina epoxy sólida de fraguado bajo el agua	16,12
B-36	Kg. Transformador 400 KVA con PCB, retirado por gestora autorizada para su tratamiento de inertización.	2,12
B-37	L. Acabado Epoxy o similar	19,94
B-38	L. Aceite engranajes	2,16
B-39	L. Aguarrás	2,97
B-40	L. Barniz sintético.	7,96
B-41	L. Disolvente biodegradable.	7,25
B-42	L. Esmalte Epoxy o similar	19,99
B-43	L. Imprimación Epoxy o similar.	18,49
B-44	L. Imprimación Sika-primer o similar	10,75
B-45	L. Pintura alquitrán epoxy o similar	12,91
B-46	L. Pintura galvanizada.	7,21
B-47	L. Pintura hidrófuga (barniz)	7,59
B-48	L. Sellado Sikaflex 11 Fc o similar	18,56
B-49	L. Silicato de Zinc	10,79
B-50	L. Tapaporos	5,57
B-51	MI. Alambre de espino para cerramiento	0,58
B-52	M2 Puerta doble de chapa lisa ciega. Totalmente terminada	110,50
B-53	M2 Puerta metálica ciega chapa lisa. Totalmente terminada	67,45
B-54	M2 Reja de redondo macizo Ø 12mm con separación 12 cm y garras	58,48
B-55	M3 Arena de río	19,10
B-56	M3 Árido fino	13,11
B-57	M3 de tierra procedente de excavación i/transp.	3,61
B-58	M3 Hormigón HA-15 de central	89,93
B-59	M3 Hormigón HA-20 de central	93,11
B-60	M3 Hormigón HA-25 de central	93,41
B-61	M3 Hormigón HA-30 de central	98,71

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
B-62	M3 Madera de pino encofrar 26 mm	206,92
B-63	M3 Material drenaje	18,31
B-64	M3 Mortero antihumedad	94,09
B-65	M3 Tierra	5,31
B-66	M3 Zahorra artificial	8,49
B-67	MI. Bandeja de PVC 200 para conductores eléctricos	20,17
B-68	MI. Bandeja de PVC 300 para conductores eléctricos.	21,49
B-69	MI. Bordillo hormigón tipo A-1	6,00
B-70	MI. Conductor 0,6/1 Kv 2x6 mm2 (Cu)	3,52
B-71	MI. Conductor 0,6/1 Kv 2x10 mm2 (Cu)	5,50
B-72	MI. Conductor 0,6/1 Kv 2x16 mm2 (Cu)	7,90
B-73	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3x95 mm2 (Cu)	27,96
B-74	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x95 mm2 (Cu)	71,67
B-75	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x16 mm2 (Cu)	10,51
B-76	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x50 mm2 (Cu)	37,90
B-77	MI. Conductor 0,6/1 Kv 4x10 mm2 (Cu)	4,41
B-78	MI. Conductor 0,6/1 Kv 4x6 mm2 (Cu)	3,85
B-79	MI. Conductor 0,6/1 Kv 1x2,5 mm2 (Cu)	0,44
B-80	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x120 mm2 (Cu)	94,02
B-81	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x25 mm2 (Cu)	21,28
B-82	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x35 mm2 (Cu)	28,02
B-83	MI. Conductor 0,6/1 Kv 3,5x70 mm2 (Cu)	53,53
B-84	MI. Conductor cobre desnudo 35 mm2	5,32
B-85	MI. Conductor de aluminio 3x25 mm2 + 54,6 mm2	6,83
B-86	MI. Conductor de aluminio trenzado 3x96 mm2 + 54,6 mm2	7,88
B-87	MI. Conductor cobre desnudo 16 mm2	3,87
B-88	MI. Conductor cobre desnudo 50 mm2	7,46
B-89	MI. Conductor DN F 0,6/1 Kv 3,5x25mm2 sumergible	8,15
B-90	MI. Conductor DN F 0,6/1 Kv 3,5x0,75mm2 sumergible	1,17
B-91	MI. Conductor rígido 750v 1,5 mm2 (Cu)	0,27
B-92	MI. Conductor rígido 750v 2,5 mm2 (Cu)	0,43
B-93	MI. Conductor rígido 750v 4 mm2 (Cu)	0,62
B-94	MI. Conductor rígido 750v 6 mm2 (Cu)	0,95
B-95	MI. Conductor Rv 0,6/1 Kv 4x4mm2 (Cu)	2,49
B-96	MI. Conductor Rv 0,6/1 Kv 4x25mm2 (Cu)	6,23
B-97	MI. Guía de manguera eléctrica para alimentación puente grúa	27,77
B-98	MI. Junta tórica de 10 mm	131,05
B-99	MI. Sellado con silicona incolora	0,60
B-100	Tm. Arena Amarilla	8,55
B-101	Tm. Arena de río	11,25
B-102	Tm. Arena lavada	8,23
B-103	Tm. Árido grueso silíceo	9,93
B-104	Tm. Cemento P-450 blanco	206,92
B-105	Tm. Cemento PA-350	153,86
B-106	Tm. Emulsión asfáltica EAR-1	330,69
B-107	Tm. Emulsión asfáltica EAR-2	343,96
B-108	Tm. Emulsión ECR-1 a pie de obra	306,81
B-109	Tm. Garbancillo 5/20 mm	12,20
B-110	Tm. Gravilla 12/18	9,45
B-111	Tm. Gravilla 20/40	13,27
B-112	Tm. Gravilla 3/8	9,61
B-113	Ud. Amperímetro 1ª calidad 0-100 A	97,80
B-114	Ud. Armario para contador activa y reactiva en PVC	99,55
B-115	Ud. Barandilla tubular 2,30 x1,10 m tipo "Corte de calle"	70,17
B-116	Ud. Base de enchufe 25 A	13,62
B-117	Ud. Base enchufe con toma tierra en tubo PVC y conductor de cobre para 750 V y 1.5 mm2 incluida caja de registro, mecanismo y base	37,41
B-118	Ud. Bloque de emergencia s/60 LEGRAND-DI	98,99
B-119	Ud. Caja de protección 160 A (III+N)	191,58
B-120	Ud. Caja de protección 250 A (III+N)	240,60
B-121	Ud. Caja de protección 40 A (III+N)	42,18
B-122	Ud. Caja de protección 25 A (I+N)+ F	18,89
B-123	Ud. Caja de protección 80 A (III+N)	127,19
B-124	Ud. Caja Distribución DAE 12 elem.	19,53
B-125	Ud. Caja estanca D=80	1,13
B-126	Ud. Caja estanca de conexión IP54	15,00
B-127	Ud. Caja general de protección 400 A (III+N)	258,20
B-128	Ud. Caja Precintable ICP (2p)	3,14
B-129	Ud. Caja de protección 160 A (III+N)+ F	180,07
B-130	Ud. Caja de protección 250 A (III+N)+ F	291,00
B-131	Ud. Contactor 3Px20A	68,94
B-132	Ud. Contactor 40A/2 polos 220V	28,82
B-133	Ud. Contactor 40A/4 polos 220 V	35,26

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
B-134	Ud. Contactor IV x150 A. con enclavamiento mecánico y eléctrico de 1ª calidad	409,08
B-135	Ud. Equipo de medida de tipo exterior de 250 A con sus transformadores de intensidad en envoltura de poliéster.	367,49
B-136	Ud. Desconectador en carga III+N de 160 A. y sus correspondientes fusibles.	197,98
B-137	Ud. Detector de tensión trifásico 380 V.	263,50
B-138	Ud. Diferencial 40 A/2p/30 mA	74,39
B-139	Ud. Diferencial 40 A/4p/30 mA	291,06
B-140	Ud. Diferencial II 40 A /300 mA	37,64
B-141	Ud. Farola formada por báculo homologado de 5 m., tronco cónico de chapa galvanizada.	291,45
B-142	Ud. Fusible de 160 A	10,79
B-143	Ud. Fusible de A.T. APR 25 A 40 Kv	46,07
B-144	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 16 A	19,51
B-145	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 10 A	16,21
B-146	Ud. Interruptor automático magnetotérmico II 25 A	24,58
B-147	Ud. Interruptor de control de potencia 25 A	11,25
B-148	Ud. Interruptor diferencial II 25 A. 30 mA.	34,59
B-149	Ud. Interruptor diferencial II 32 A. 30 mA.	37,23
B-150	Ud. Interruptor magnetotérmico 4 x 125 A	255,73
B-151	Ud. Interruptor magnetotérmico IV x 400 A	372,68
B-152	Ud. Interruptor magnetotérmico 2 x 10 A	26,60
B-153	Ud. Manómetro 0-6 Kg/cm2	182,24
B-154	Ud. Máquina de soldadura PEAD electrosoldable	9,29
B-155	Ud. Válvula Retención DN-65	72,13
B-156	Ud. Válvula compuerta DN 100 PN 10 marca AVK	351,38
B-157	Ud. Boquilla 600mm Ø	1.135,06
B-158	Ud. Válvula de mariposa DN 400 mm PN 16 marca AVK	3.320,94
B-159	Ud. Válvula mariposa motorizada DN 200, PN 16, marca AVK	2.297,93
B-160	Ud. Válvula mariposa motorizada DN 600, PN 16, marca AVK	10.543,78
B-161	Ud. Carrete desmontaje AVK DN 200 PN 16	356,10
B-162	Ud. Carrete desmontaje AVK DN 400 PN 16	855,12
B-163	Ud. Carrete desmontaje AVK DN 600 PN 16	1.797,17
B-164	Ud. Carrete de 600 Ø mm de 1 m de longitud con bridas PN 16	1.953,57
B-165	Ud. Reducción de DN 600-400 mm con bridas PN16, galvanizada	743,91
B-166	Ud. Soldadura 600 Ø mm en tubo de acero helicoidal 1400 Ø mm	3.477,50
B-167	Ud. Carretes 400 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas PN 16,	653,51
B-168	Ud. Carrete 400 Ø mm de 2,5 m de longitud con bridas PN 16	1.179,30
B-169	Ud. Ventosa DN 100 mm PN 16 marca ROSS	2.182,99
B-170	Ud. Carrete pasamuros 400 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas	762,51
B-171	Ud. Carrete 400 Ø mm de 2 m de longitud con bridas PN 16	762,17
B-172	Ud. Reducción de DN600-400 mm con bridas PN16, galvanizada	742,49
B-173	Ud. Carrete pasamuros 600 Ø mm de 1,5 m de longitud con bridas	762,51
B-174	Ud. Suministro e instalación de transmisores de nivel LH10/1B/30m 4.20 mA	715,08
B-175	Ml. de Cableado de transmisor de nivel mediante manguera apantallada RVk 0.6/1 KV de 3X2,5 mm2 de Cu, bajo tubo de PVC. D.c. de 90 mm. Totalmente terminado	10,75
B-176	Ud. Interruptor de corte general en C.T.	1.308,65
B-177	Ml. de suministro e instalación de cable armado de 24 F.O. monomodo 9/125 en canalización existente, incluidas cocas de reserva.	4,41
B-178	Ml. de suministro e instalación de monotubo protector de 40 mm de diámetro.	3,01
B-179	Ml. de suministro e instalación de cable armado de 4 F.O. monomodo 9/125 en canalización existente, incluidas cocas de reserva.	3,94
B-180	Ud. Suministro e instalación de jumpers de 5 m, monomodo con conectores SC.	36,25
B-181	Ud. Medidas reflectométricas y de potencia en 1 F.O. para la comprobación de la instalación	24,81
B-182	Ud. Desplazamiento de equipo de empalmes y medidas de F.O.	590,79
C	Maquinaria	
C-1	Hr. Amoladora 220 V, 2.2 Kw	3,01
C-2	Hr. Apisonadora estática	47,75
C-3	Hr. Apisonadora estática triciclo	49,87
C-4	Hr. Apisonadora manual	2,65
C-5	Hr. Apisonadora tandem	50,40
C-6	Hr. Barredora autopropulsada	26,00
C-7	Hr. Bulldozer con ripper 300 cv	127,33
C-8	Hr. Camión 5 Tm	23,35
C-9	Hr. Camión 6 Tn	37,14
C-10	Hr. Camión bañera 220 cv.	50,93
C-11	Hr. Camión basculante 125 cv	46,68
C-12	Hr. Camión basculante 16 Tm	47,75
C-13	Hr. Camión cisterna 140 cv	43,40

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
C-14	Hr. Camión grúa 5 Tm	39,79
C-15	Hr. Compactador manual	8,23
C-16	Hr. Compactador neumático autop. 100 cv	51,47
C-17	Hr. Compactador neumático autop. 60 cv	49,34
C-18	Hr. Compresor móvil 2 martillos	9,29
C-19	Hr. Compresor aire 10 m3/min	28,04
C-20	Hr. Equipo soldadura 50 500 Amp	5,83
C-21	Hr. Equipo taladro percutor	4,91
C-22	Hr. Retroexcavadora mixta	36,32
C-23	Hr. Grupo electrógeno 10 Kvas	5,13
C-24	Hr. Grupo electrógeno 25 Kvas	6,90
C-25	Hr. Grupo electrógeno 5 Kvas	4,25
C-26	Hr. Grupo motobomba de 6 cv	11,46
C-27	Hr. Motoniveladora	56,44
C-28	Hr. Pala cargadora 1,3 m3	58,36
C-29	Hr. Retro martillo rompedor 400	68,97
C-30	Hr. Retroexcavadora	67,91
D	Obras complementarias	
D-1	M2 Puerta de malla 50x16 incluso marco de tubo galvanizado 40x40x1,5 mm con pletinas 40x4 y postes 60x60x1,5 mm. Totalmente terminado	132,70
D-2	M2 Puerta de malla 50 x16 incluso marco de tubo galvanizado 20x20x1,5 mm, postes 60x60x1,5 mm y pletinas. Totalmente terminado	47,45
D-3	M Suministro e instalación de cerramiento con malla, de material galvanizado de doble torsión, de 2 m de altura, incluso postes, escuadra y tornapuntas, tirantes de alambre, tensores y resto de elementos auxiliares, totalmente colocada.	37,45
D-4	Ud Puerta para cerramiento con valla de 1,00x2,00, de material galvanizado, incluso elementos auxiliares, totalmente colocada.	214,00
D-5	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PEAD DN-300 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	54,70
D-6	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PEAD DN-300 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	62,80
D-7	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PEAD DN-250 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	37,70
D-8	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PEAD DN-250 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	45,80
D-9	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PEAD DN-200 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	27,60
D-10	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PEAD DN-200 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación al 98 % PM	35,70
D-11	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PVC-O DN-315 PN-12,50, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	38,20
D-12	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PVC-O DN-315 PN-12,50, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	46,30
D-13	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PVC-O DN-315 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	40,00
D-14	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PVC-O DN-315 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	48,10
D-15	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PVC-O DN-250 PN-12,50, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	25,80
D-16	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PVC-O DN-250 PN-12,50, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	33,90
D-17	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia blanda e instalación de tubería de PVC-O DN-250 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	26,90
D-18	MI. Suministro, excavación en terrenos de consistencia dura e instalación de tubería de PVC-O DN-250 PN-16, incluso p.p. de piezas especiales. Totalmente instalada, incluso relleno y compactación	35,00
D-19	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-16 en terrenos de consistencia blanda. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	388,90
D-20	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-16 en terrenos de consistencia media. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	477,10
D-21	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-16 en terrenos de consistencia dura. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	565,40
D-22	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-25 en terrenos de consistencia blanda. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	407,50
D-23	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-25 en terrenos de consistencia media. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	495,80
D-24	MI. Perforación horizontal dirigida en PEAD DN-250 PN-25 en terrenos de consistencia dura. Incluso ejecución de pozos de ataque y de salida, suministro de tubería, soldadura y trabajos auxiliares. Totalmente instalada.	584,10
E	Sistemas eléctricos, de instrumentación y de control	
E-1	Ud. Suministro e instalación de repartidor de dieciséis fibras ópticas, incluso fusionado y conectorizado.	432,55
E-2	Ud. Suministro e instalación de repartidor para cuatro fibras con conectorización SC	287,46
E-3	Ud. Suministro tarjeta de 16 salidas digitales	416,93
E-4	Ud. Suministro de tarjeta de 16 entradas digitales	366,77

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
E-5	Ud. Suministro Switch industrial con 5 puertos ethernet	485,02
E-6	Ud. Suministro Convertidor FO-UTP	556,56
E-7	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para dos entradas digitales marca Phoenix Contact modelo TT-2/2-24DC	45,28
E-8	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para una entrada analógica y una alimentación de 24 Vcc marca Phoenix Contact modelo PT PE/S+1X2-24-ST	136,37
E-9	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones para una entrada analógica marca Phoenix Contact modelo TT-2/PE-24DC	53,70
E-10	Ud. Suministro de Protector contra sobretensiones trifásico basta y media para alimentación eléctrica de la estación marca Phoenix Contact modelo FLT-CP-3S-350	727,15
E-11	Ud. Sistema de alimentación ininterrumpida 800-1000 W con cuadro de protecciones eléctricas, toma de tierra desplazada con 3 bases schuco para alimentación de varios equipos.	1.768,47
E-12	Ud. Suministro e instalación de transmisor de presión SIEMENS SITRANS P serie Z, 7MF1563. Totalmente instalado	481,39
E-13	Ml de Acometida eléctrica subterránea, mediante manguera RVk 0,6/1 kV de 4X10 mm2 de Cu, bajo tubo de PVC d.c.de 90 mm y arquetas prefabricadas de 40x40 cm con tapa. Incluso cinta de señalización. Totalmente terminada.	28,13
E-14	Ud. Suministro e instalación de programador autónomo Agronic BIT DIN NET 14-14-1 o similar, con comunicación GPRS y gestión local y remota para el control de 14 salidas digitales (solenoides latch de 2 ó 3 hilos), 14 entradas digitales (contadores de riego por impulsos y alarmas de intrusión) y una entrada analógica de lectura 4-20 MA (transductor de presión)	1.610,00
E-15	Ud. Suministro e instalación de programador autónomo Agronic BIT DIN NET 14-14-1 o similar, con comunicación WiFi y gestión local y remota para el control de 14 salidas digitales (solenoides latch de 2 ó 3 hilos), 14 entradas digitales (contadores de riego por impulsos y alarmas de intrusión) y una entrada analógica de lectura 4-20 MA (transductor de presión)	1.713,00
E-16	Ud. Suministro e instalación de placa solar 10W con cable, regulador externo y batería de 120 A/h para alimentación a módem GPRS activo 24 h/día	362,00
E-17	Ud. Suministro e instalación de placa solar 5W con cable, conectada al programador Agronic BIT y con batería interna de 2,8 A/h.	86,00
E-18	Ud. de alarma de intrusión en Caseta Prefabricada, cableada y conectada	80,00
E-19	Ud. de arqueta prefabricada tipo hornaicina para alojamiento de automatismos en acometidas directas a tomas de pozo, excavación y losa de hormigón para su instalación, incluido tubo corrugado de canalización eléctrica hasta arquetas.	450,00
E-20	Ud. piloto reductor de presión y limitador de caudal de bronce PN-16 y solenoide para pilotaje de válvulas de usuario hidráulicas de pistón y de membrana existentes, incluido accesorios, manómetros y demas elementos necesarios, totalmente instalado y regulado	300,00
E-21	Ud. Solenoide para apertura y cierre en válvulas de hidráulicas de pistón de entrada a caseta existente y en válvulas hidráulicas de membrana existentes y ya pilotadas	60,00
E-22	Ud. Suministro e instalación de caudalímetro electromagnético SIEMENS FM MAGFLO DN 400 PN 16	5.965,00
E-23	Ud. Suministro e instalación de caudalímetro electromagnético SIEMENS FM MAGFLO DN 600 PN 16	8.382,11
F	Acometidas de usuario e instalaciones existentes	
F-1	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 10" de la Serie 300 de Regaber (S 300 10" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	4.340,00
F-2	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 8" de la Serie 300 de Regaber (S 300 8" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	3.208,00
F-3	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 6" de la Serie 300 de Regaber (S 300 6" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	1.990,00
F-4	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 4" de la Serie 300 de Regaber (S 300 4" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	1.093,00
F-5	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 3" de la Serie 300 de Regaber (S 300 3" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	821,00
F-6	Ud. Suministro e instalación de válvula hidráulica 2" de la Serie 300 de Regaber (S 300 2" R(31-10R)Q(31-10D) T 12 V) actuada por diafragma y cierre por pistón PN-16 con función limitadora de caudal y reguladora de presión.	681,00
F-7	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 2" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	154,00
F-8	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 3" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	184,00
F-9	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 4" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	215,00
F-10	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 6" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	331,00
F-11	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 8" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	398,00
F-12	Ud. Suministro e instalación de contador Woltmann horizontal para aplicaciones de riego de 10" en PN-16 tipo Actaris/Itron.	633,00
F-13	Ud. de suministro de módulo RF Cyber Everblu para lectura local de contadores.	60,00
F-14	Ud. de suministro e instalación de emisor de pulsos Cyber para lectura remota de contadores.	40,00
F-15	Terminal Easy Wap para lectura local de contadores.	3.360,00
F-16	Terminal RF Máster para lectura local de contadores.	4.150,00
F-17	Licencia de software para el uso del terminal RF Máster	2.000,00
F-18	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 2" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 150 mm.	92,00
F-19	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 3" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 195 mm.	120,00

Precios Unitarios de aplicación para las Partidas Alzadas

Nº	Unidad	Precio
F-20	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 4" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 300 mm.	149,00
F-21	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 6" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 400 mm.	194,00
F-22	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 8" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 400 mm.	230,00
F-23	Ud. Suministro e instalación de estabilizador de flujo para contador Woltmann tipo S-3D de 10" en PN-16 tipo Actaris/Itron. Longitud 400 mm.	422,00
F-24	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 2" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	1.892,00
F-25	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 3" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	2.158,00
F-26	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 4" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	2.546,00
F-27	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 6" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	3.878,00
F-28	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 8" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	5.471,00
F-29	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en caseta existente de 10" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	7.291,00
F-30	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 2" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	4.176,00
F-31	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 3" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	4.492,00
F-32	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 4" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	4.965,00
F-33	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 6" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	6.745,00
F-34	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 8" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	8.554,00
F-35	Ud. Suministro e instalación de acometida de usuario en arqueta de nueva construcción de 10" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	10.936,00
F-36	Ud. Suministro e instalación de colector en arqueta de nueva construcción de 8" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminada.	4.910,00
F-37	Ud. Suministro e instalación de colector en arqueta de nueva construcción de 10" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminado.	6.054,00
F-38	Ud. Suministro e instalación de colector en arqueta de nueva construcción de 12" en PN-16 según especificaciones incluidas en el apartado 2.14. de este PPTP. Totalmente terminado.	7.551,00
F-39	Ml. de suministro e instalación de tubería de acero galvanizado de D-400 en PN-25 con 2 bridas D-400/PN-16 en los extremos y 3 salidas de D-100 con bridas en PN-16. Totalmente terminado.	650,00
F-40	Ml. de suministro e instalación de tubería de acero galvanizado de D-400 en PN-25 con 2 bridas D-400/PN-16 en los extremos y 2 salidas de D-200 con bridas en PN-16. Totalmente terminada.	750,00
F-41	Ud. Suministro y ejecución de arqueta de bloques de hormigón enfoscada por las dos caras de 2,00x1,50x2,00 m. incluso marco y tapa de acero galvanizado con el logotipo de Acuamed. Totalmente terminado.	2.000,00
F-42	Ud. Suministro y ejecución de arqueta de bloques de hormigón enfoscada por las dos caras de 3,00x1,50x2,00 m. incluso marco y tapa de acero galvanizado con el logotipo de Acuamed. Totalmente terminado.	2.400,00
F-43	Ud. ejecución de toma en carga de D-300 sobre tubería de fundición dúctil de D-900, Totalmente terminada.	3.500,00
F-44	Ud. Suministro y ejecución de pozo de control de la red secundaria formado por anillos prefabricados de hormigón, incluso cono y tapa de fundición con el logotipo de Acuamed. Incluso recibido de las tuberías de la red secundaria y contador de contraste de D-100. Totalmente terminado.	1.005,00
F-45	Ud. Suministro y ejecución de pozo de control de la red secundaria formado por anillos prefabricados de hormigón, incluso cono y tapa de fundición con el logotipo de Acuamed. Incluso recibido de las tuberías de la red secundaria y contador de contraste de D-150. Totalmente terminado.	1.163,00
F-46	Ud. Suministro y ejecución de pozo de control de la red secundaria formado por anillos prefabricados de hormigón, incluso cono y tapa de fundición con el logotipo de Acuamed. Incluso recibido de las tuberías de la red secundaria y contador de contraste de D-200. Totalmente terminado.	1.280,00
F-47	Ud. Suministro y ejecución de pozo de control de la red secundaria formado por anillos prefabricados de hormigón, incluso cono y tapa de fundición con el logotipo de Acuamed. Incluso recibido de las tuberías de la red secundaria y contador de contraste de D-250. Totalmente terminado.	1.661,00

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91423 45 07 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEJO 3.- PRESUPUESTO

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Nº	Unidad	Precio Unitario mensual	Precio Unitario anual
MEDIOS HUMANOS			
1	MES JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	6.000,00	
2	MES RESPONSABLE DE OPERACIÓN, OBRA CIVIL, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	4.500,00	
3	MES OFICIAL FONTANERO Y DE OBRA CIVIL	3.200,00	
4	MES PEÓN FONTANERO Y DE OBRA CIVIL	2.600,00	
5	MES INFORMÁTICO/ESPECIALISTA SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	4.500,00	
6	MES OFICIAL ELÉCTRICO Y ELECTROMECÁNICO	3.200,00	
7	MES RETÉN DE EMERGENCIAS	1.500,00	
MEDIOS MATERIALES			
8	MES VEHÍCULO TODO TERRENO TIPO PICK-UP CON CAJA CERRADA	900,00	
9	MES VEHÍCULO TODO TERRENO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	1.200,00	
10	P.A. A JUSTIFICAR MEDIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	400,00	
11	P.A. A JUSTIFICAR MAQUINARIA E INSTRUMENTAL	2.000,00	
12	P.A. A JUSTIFICAR CONSUMIBLES, VALVULERÍA Y REPUESTOS	1.000,00	
PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR PARA TRABAJOS ADICIONALES			
13	P.A. A JUSTIFICAR PARA SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS (O.C.A.)		10.000,00
14	P.A. A JUSTIFICAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED		20.000,00
15	P.A. A JUSTIFICAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS		20.000,00
16	P.A. A JUSTIFICAR POR TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL		50.000,00
17	P.A. A JUSTIFICAR PARA REPARACIONES QUE NO REQUIERAN CORTE DE SUMINISTRO		40.000,00
18	P.A. A JUSTIFICAR PARA REPARACIONES QUE REQUIERAN CORTE DE SUMINISTRO		75.000,00

PRESUPUESTO PARA 24 MESES

Nº	Unidad	Medición	Nº meses	Total	Precio	Importe
MEDIOS HUMANOS						
1	MES JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	0,10	24,00	2,40	6.000,00	14.400,00
2	MES RESPONSABLE DE OPERACIÓN, OBRA CIVIL, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	1,00	24,00	24,00	4.500,00	108.000,00
3	MES OFICIAL FONTANERO Y DE OBRA CIVIL	2,00	24,00	48,00	3.200,00	153.600,00
4	MES PEÓN FONTANERO Y DE OBRA CIVIL	2,00	24,00	48,00	2.600,00	124.800,00
5	MES INFORMÁTICO/ESPECIALISTA SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	0,30	24,00	7,20	4.500,00	32.400,00
6	MES OFICIAL ELÉCTRICO Y ELECTROMECÁNICO	1,00	24,00	24,00	3.200,00	76.800,00
7	DÍA RETÉN DE EMERGENCIAS	30,00	24,00	720,00	50,00	36.000,00
MEDIOS MATERIALES						
8	MES VEHÍCULO TODO TERRENO TIPO PICK-UP CON CAJA CERRADA	3,00	24,00	72,00	900,00	64.800,00
9	MES VEHÍCULO TODO TERRENO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO	1,00	24,00	24,00	1.200,00	28.800,00
10	P.A. A JUSTIFICAR MEDIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	1,00	24,00	24,00	400,00	9.600,00
11	P.A. A JUSTIFICAR MAQUINARIA E INSTRUMENTAL	1,00	24,00	24,00	2.000,00	48.000,00
12	P.A. A JUSTIFICAR CONSUMIBLES, VALVULERÍA Y REPUESTOS	1,00	24,00	24,00	1.000,00	24.000,00
PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR PARA TRABAJOS ADICIONALES						
13	P.A. A JUSTIFICAR PARA SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS (O.C.A.)			2,00	10.000,00	20.000,00
14	P.A. A JUSTIFICAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED			2,00	20.000,00	40.000,00
15	P.A. A JUSTIFICAR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS			2,00	20.000,00	40.000,00
16	P.A. A JUSTIFICAR POR TRABAJOS REQUERIDOS POR ACUAMED PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL			2,00	50.000,00	100.000,00
17	P.A. A JUSTIFICAR PARA REPARACIONES QUE NO REQUIERAN CORTE DE SUMINISTRO			2,00	40.000,00	80.000,00
18	P.A. A JUSTIFICAR PARA REPARACIONES QUE REQUIERAN CORTE DE SUMINISTRO			2,00	75.000,00	150.000,00

NOTAS:

1.- LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO PARA 24 MESES

2.- EN LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA, LOS IMPORTES DE LAS PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR NO SE PUEDEN MODIFICAR Y ASCIENDEN A LAS CANTIDADES INDICADAS EN ESTE DOCUMENTO

Suma: 1.151.200,00

Gastos Generales (13 %): 149.656,00

Beneficio Industrial (6 %): 69.072,00

Suma: 1.369.928,00

IVA (21 %): 287.684,88

Presupuesto Base de Licitación: 1.657.612,88

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91423 45 07 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEJO 4.- CERTIFICADO DE COSTES EMPRESARIALES DURANTE EL AÑO 2013
DEL OPERADOR ACTUAL

D. Agustín Ruiz Illán, con D.N.I. nº 22.471.979-J, en representación de la empresa **CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.**, con CIF: A-30092597, con domicilio en Avda. Gutierrez Mellado, 9, 4ª pl. of. 9, C.P. 30008 (Murcia).

MANIFIESTA:

Que los puestos de trabajo precisos y necesarios para la prestación del servicio de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución de la Desalinizadora de Valdelentisco de la Empresa **CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.**, son los que se relacionan a continuación, indicando además los costes y porcentajes de dedicación referidos al ejercicio 2.013.

Denominación	Convenio	Categoría	Antigüedad	Coste
Oficial de 1ª de Obra Civil	Construcción	VIII	27/02/2006	34.497,64 €
Oficial de 1ª de Obra Civil	Construcción	VIII	01/03/2010	30.204,66 €
Operario de Obra Civil	Construcción	X	02/03/2010	25.244,99 €
Operario de Obra Civil	Construcción	X	29/06/2010	26.423,05 €

TOTALES:..... 116.370,34 €

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación en Murcia a 17 de Febrero de 2.014.

CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.

P.P.




Fdo.: Agustín Ruiz Illán

ANEXO V

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA
DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)**

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.

25.2. Procedimiento para la modificación.

25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Jefe de operación y Mantenimiento

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**AcuaMed**”).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**Contratista**” o la “**Asistencia**” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El órgano de contratación de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la realización del “SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (MURCIA)” (en adelante, el “**Servicio**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento

abierto, se procedió al anuncio de la licitación en [la publicación que corresponda] el con fecha [...] de [...] de [...].

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatorias.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio del conjunto de actividades recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, debiendo entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios

necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Pólizas de los Seguros requeridos (se adjunta como Anexo nº 6)
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Jefe de operación y mantenimiento (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el “**Precio**”) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.

- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- o) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- p) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- q) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No se aplicará revisión de precios en ninguno de los plazos previstos en el contrato.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes, que sean objeto del contrato de Asistencia, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos, si bien la manera de valorar los trabajos mencionados será utilizando las unidades, las que sean necesarias, recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación (en adelante las “**Unidades del Contrato**” o, simplemente, “**Unidad**” o “**Unidades**”).

5.1.2. La Dirección del Servicio redactará los días 25 de cada mes, como muy tarde, una relación valorada (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las

Unidades del Contrato, las cuales multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.3. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.4. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.5. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. Entre los días 25 y 30 de cada mes, AcuaMed expedirá la certificación correspondiente y la comunicará al Contratista para que éste preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Si estando conforme el Contratista en todas o alguna de las partidas relacionadas en la certificación, se recibiese la misma en AcuaMed fuera del plazo señalado anteriormente, se considerará recibida entre los días 25 y 30 del mes siguiente.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 7.2. del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Hasta el día 10 del mes posterior a la recepción de la certificación el Contratista podrá realizar la emisión, y recepción en AcuaMed, de la factura correspondiente. Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de recepción de dicha factura, siempre que exista la conformidad por parte de AcuaMed y en todo caso en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la emisión de la certificación o aquel otro plazo, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando a tal fin que dicho plazo, desde la fecha de la emisión de la certificación, será de SESENTA (60) días.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se considerará recibida dentro del plazo correspondiente al mes siguiente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero de confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de [...] MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.1.2. El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte del Servicio o unidades del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis (6) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. En el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como éste se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descomponen el Servicio, así como los trabajos elementales sujetos a plazos parciales de finalización.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Clausulas Reguladoras de la licitación, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y

redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.

- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por AcuaMed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo nº 3 (al contrato) en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Jefe de Operación y Mantenimiento que deberá ser técnico superior con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.

- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de la Asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección

ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.

- 18) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 19) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 20) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

17.10. El Contratista vendrá obligado a ofrecer la subrogación y absorber, en su caso, a los trabajadores que actualmente se encuentren en plantilla en la empresa que está realizando al inicio del presente Contrato el Servicio y que están ejecutando labores de operación y mantenimiento, respetándoles su antigüedad, salarios y demás derechos laborales y sindicales, dado que existe una sucesión de empresa, según el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 20.2., ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el

listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €).
- b) Seguro de responsabilidad ambiental: El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad ambiental de acuerdo a lo indicado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y cuyas coberturas mínimas sean las indicadas en la mencionada ley.
- c) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite de trescientos mil euros (300.000 €) por víctima por los que sea legalmente responsable.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, en su caso, para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- e) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- f) Seguro de daños, en su caso, a los equipos de construcción alquilados, arrendados por el Contratista o de su propiedad, o de sus subcontratistas: el Contratista o sus subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra AcuaMed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso. AcuaMed tiene actualmente suscrito esta póliza de seguro directamente, por lo que no se exige al adjudicatario su contratación.
- g) Seguro de Transportes, en su caso, para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de utilización.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y e) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Modificación a instancia de AcuaMed.

25.1.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

25.1.2. Las modificaciones a acordar podrán consistir en:

- a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.

- b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.
- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.
- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.

25.1.3. Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 25.3.

25.1.4. En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.

25.1.5. Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Contratista quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

25.2. Procedimiento para la modificación.

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su conformidad, una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

25.3. Precios Contradictorios.

25.3.1. En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.

25.3.2. En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del Servicio con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”).

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales, siempre que sea posible.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

25.3.3. En caso de que la actividad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

25.3.4. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

25.3.5. El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las actividades no previstas en los Documentos Contractuales y cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto.

25.3.6. En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación o, de no hacerlo en el tiempo establecido, AcuaMed podrá realizarlo con cargo al adjudicatario.

En el caso de que se produzcan deficiencias en la cantidad o calidad del agua a suministrar, la penalización consistirá en la reposición del coste del agua para AcuaMed multiplicado por un coeficiente de 1,5. Asimismo, el adjudicatario deberá asumir la cuantía de daños y perjuicios exigidas por terceros que pudieran derivarse de las deficiencias señaladas anteriormente, o de cualquier otra.

La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes o los meses siguientes en el que se produzca el incumplimiento.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de cinco mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a

favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula [...] del Pliego, la solvencia prevista en la Cláusulas [...] y [...] del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente-y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula [...] de aquel.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el adjudicatario a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este

documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad a los que se hace mención en la Cláusula Quinta del Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DESALINIZADORA DE

VALDELENTISCO (MURCIA))” no está prevista la modificación del contrato, excepto las prórrogas previstas en el pliego de cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.